

## **ANEXO N° 1**

### **DATOS CATASTRALES Y REGISTRALES**



SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEL CATASTRO

Oficina Virtual  
del Catastro

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES [MADRID]

Finalidad: q

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**0833401VK7803S0001DG**

**DATOS DEL INMUEBLE**

DOMICILIO TRIBUTARIO			
CL BARBERAN COLLAR 58 Suelo			
ALCALA DE HENARES [MADRID]			
Escalera	Planta	Puerta	USO LOCAL PRINCIPAL
S	UE	LO	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
A.CONSTRUCCIÓN		COEFICIENTE DE PROPIEDAD	SUPERFICIE CATASTRAL (m <sup>2</sup> )
--		100,000000	13.297
VALOR SUELO (Eur)	VALOR CONSTRUCCIÓN (Eur)	VALOR CATASTRAL (Eur)	AÑO VALOR
3.572.439,20	0,00	3.572.439,20	2006

**DATOS DE TITULARIDAD**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		NIF
INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMAD		Q2830103D
DOMICILIO FISCAL		
PS CASTELLANA 233		
MADRID 28046-MADRID		
PORCENTAJE DE DERECHO	DERECHO	
100	100,00% de Propiedad	

**DATOS DE LA FINCA A QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

SITUACIÓN		
CL BARBERAN COLLAR 58		
ALCALA DE HENARES [MADRID]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE SUELO (m <sup>2</sup> )	TIPO DE FINCA
0	13.297	Suelo sin edificar

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA  
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Municipio de ALCALA DE HENARES Provincia de MADRID

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

- 470.900 Coordenadas UTM en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

NO EXISTEN COLINDANTES

Martes , 21 de Febrero de 2006  
Este certificado puede ser verificado en:  
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: ac95 9c19 7cab c5d3





MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEL CATASTRO



Oficina Virtual  
del Catastro

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES [MADRID]

Finalidad: Q

### REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

1036201VK7803N0001TU

### DATOS DEL INMUEBLE

DOMICILIO TRIBUTARIO

CL VIRGEN LORETO 9

ALCALA DE HENARES [MADRID]

Escalera, Planta, Puerta

USO LOCAL PRINCIPAL

Deportivo

A.CONSTRUCCIÓN

1964

COEFICIENTE DE PROPIEDAD

100,000000

SUPERFICIE CATASTRAL [m<sup>2</sup>]

766

VALOR SUELO [Eur]

22.324.507,69

VALOR CONSTRUCCIÓN [Eur]

50.689,10

VALOR CATASTRAL [Eur]

22.375.196,79

AÑO VALOR

2006

### DATOS DE TITULARIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMAD

NIF

Q2830103D

DOMICILIO FISCAL

PS CASTELLANA 233

MADRID 28046-MADRID

PORCENTAJE DE DERECHO

100

DERECHO

100,00% de Propiedad

### DATOS DE LA FINCA A QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL VIRGEN LORETO 9

ALCALA DE HENARES [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m<sup>2</sup>]

766

SUPERFICIE SUELO [m<sup>2</sup>]

59.353

TIPO DE FINCA

Inmueble de propietario unico

## CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ALCALA DE HENARES Provincia de MADRID

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/8000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

471.000 Coordenadas UTM, en metros.

- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía

Martes , 21 de Febrero de 2006

Este certificado puede ser verificado en:  
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: 7a09 4ce1 5675 b268

VER ANEXO DE COLINDANTES





MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEL CATASTRO



Oficina Virtual  
del Catastro

**ANEXO**

**RELACIÓN DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN**

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**

**1036201VK7803N0001TU**

**HOJA 1/1**

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie. m <sup>2</sup>
OTROS USOS	1	00	01	161
OTROS USOS	1	00	02	61
DEPORTIVO	1	00	03	544

Registro Entrada: - - CSV: 14160655607455605546 - https://sede.ayto-alcaldemhena.es/validacion

**BD**

Martes , 21 de Febrero de 2006  
Este certificado puede ser verificado en:  
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: 7a09 4ce1 5675 b268







MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Oficina Virtual del Catastro

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES [MADRID]

Finalidad: Q

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
1036202VK7813N0001FA

**DATOS DEL INMUEBLE**

DOMICILIO TRIBUTARIO

CL VIRGEN LORETO 11

ALCALA DE HENARES [MADRID]

Escalera, Planta, Puerta

USO LOCAL PRINCIPAL

Cultural

A CONSTRUCCIÓN

1978

COEFICIENTE DE PROPIEDAD

100,000000

SUPERFICIE CATASTRAL[m<sup>2</sup>]

7.105

VALOR SUELO [Eur]

6.546.937,47

VALOR CONSTRUCCIÓN [Eur]

1.882.665,45

VALOR CATASTRAL [Eur]

8.429.602,92

AÑO VALOR

2006

**DATOS DE TITULARIDAD**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

BIBLIOTECA NACIONAL MCU

NIF

Q2828005E

DOMICILIO FISCAL

PS RECOLETOS 20

MADRID 28001-MADRID

PORCENTAJE DE DERECHO

100

DERECHO

100,00% de Propiedad

**DATOS DE LA FINCA A QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

SITUACIÓN

CL VIRGEN LORETO 11

ALCALA DE HENARES [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUÍDA [m<sup>2</sup>]

7.105

SUPERFICIE SUELO [m<sup>2</sup>]

17.406

TIPO DE FINCA

Inmueble de propietario unico

BD

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Municipio de ALCALA DE HENARES Provincia de MADRID

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

471.000 Coordenadas UTM en metros.

- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografia

Martes , 21 de Febrero de 2006

Este certificado puede ser verificado en:  
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: f765 27cf d94d be4a



VER ANEXO DE COLINDANTES



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEL CATASTRO



Oficina Virtual  
del Catastro

ANEXO

RELACIÓN DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

1036202VK7813N0001FA

HOJA 1/1

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie. m <sup>2</sup>
ENSEÑANZA	1	00	01	3.602
DEPORTIVO	1	00	02	299
DEPORTIVO	1	00	03	426
ENSEÑANZA	1	00	04	212
ENSEÑANZA	1	01	01	1.625
ENSEÑANZA	1	02	01	941

Registro Entrada. - - CSV: 14160655607455605546 - https://sede.ayto-alcalalahenares.es/validacion

BD

Martes , 21 de Febrero de 2006

Este certificado puede ser verificado en:

<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: f765 27cf d94d be4a





MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Oficina Virtual del Catastro

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES [MADRID]

Finalidad: Q

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
0835601VK7803N0001IU

**DATOS DEL INMUEBLE**

DOMICILIO TRIBUTARIO

CL VIRGEN LORETO 22  
ALCALA DE HENARES [MADRID]

Escalera, Planta, Puerta

USO LOCAL PRINCIPAL

Comercial

AÑO CONSTRUCCIÓN

1954

COEFICIENTE DE PROPIEDAD

100,000000

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

606

VALOR SUELO (Eur)

1.434.563,89

VALOR CONSTRUCCIÓN (Eur)

99.467,04

VALOR CATASTRAL (Eur)

1.534.030,93

AÑO VALOR

2006

**DATOS DE TITULARIDAD**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMAD

NIF

Q2830103D

DOMICILIO FISCAL

PS CASTELLANA 233

MADRID 28046-MADRID

PORCENTAJE DE DERECHO

100

DERECHO

100,00% de Propiedad

**DATOS DE LA FINCA A QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

SITUACIÓN

CL VIRGEN LORETO 22  
ALCALA DE HENARES [MADRID]

BD

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)

606

SUPERFICIE SUELO (m<sup>2</sup>)

3.814

TIPO DE FINCA

Inmueble de propietario unico

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Municipio de ALCALA DE HENARES Provincia de MADRID

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

- 470,900 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 21 de Febrero de 2006

Este certificado puede ser verificado en:  
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: 2d3d 51c9 e8da 7842



**NO EXISTEN COLINDANTES**



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEL CATASTRO



Oficina Virtual  
del Catastro

ANEXO

RELACIÓN DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

0835601VK7803N0001IU

HOJA 1/1

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie. m <sup>2</sup>
COMERCIO	1	00	01	354
COMERCIO	1	00	02	34
ALMACEN	1	00	03	218

Registro Entrada... - CSV: 1416065607455605546 - https://sede.ayto-alcaldedehernares.es/validacion

BD

Martes , 21 de Febrero de 2006

Este certificado puede ser verificado en:

<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: 2d3d 51c9 e8da 7842







MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEL CATASTRO



Oficina Virtual  
del Catastro

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES [MADRID]

Finalidad: Q

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**0836501VK7803N0001OU**

**DATOS DEL INMUEBLE**

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

CL VIRGEN LORETO 10 Suelo

ALCALA DE HENARES [MADRID]

Escalera, Planta, Puerta  
**S UE LO**

**USO LOCAL PRINCIPAL**

Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

**A. CONSTRUCCIÓN**

---

**COEFICIENTE DE PROPIEDAD**

100,000000

**SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)**

41.093

**VALOR SUELO (Eur)**

11.040.253,05

**VALOR CONSTRUCCIÓN (Eur)**

0,00

**VALOR CATASTRAL (Eur)**

11.040.253,05

**AÑO VALOR**

2006

**DATOS DE TITULARIDAD**

**APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL**

INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMAD

**NIF**

Q2830103D

**DOMICILIO FISCAL**

PS CASTELLANA 233

MADRID 28046-MADRID

**PORCENTAJE DE DERECHO**

100

**DERECHO**

100,00% de Propiedad

**DATOS DE LA FINCA A QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

**SITUACIÓN**

CL VIRGEN LORETO 10

ALCALA DE HENARES [MADRID]

**SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)**

0

**SUPERFICIE SUELO (m<sup>2</sup>)**

41.093

**TIPO DE FINCA**

Suelo sin edificar

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**  
**BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

**Municipio de ALCALA DE HENARES Provincia de MADRID**

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/4000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

- 471.000 Coordenadas UTM en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 21 de Febrero de 2006

Este certificado puede ser verificado en:  
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: 9a21 e671 fdc5 a5a4



**NO EXISTEN COLINDANTES**



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEL CATASTRO



Oficina Virtual  
del Catastro

## CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ALCALA DE HENARES Provincia de MADRID

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES [MADRID]

Finalidad: Q

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**1036201VK7803N0001TU**

### DATOS DEL INMUEBLE

DOMICILIO TRIBUTARIO

CL VIRGEN LORETO 9

ALCALA DE HENARES [MADRID]

Escalera:  Planta:  Puerta:

USO LOCAL PRINCIPAL

Deportivo

A. CONSTRUCCIÓN

1964

COEFICIENTE DE PROPIEDAD

100,000000

SUPERFICIE CATASTRAL [m<sup>2</sup>]

766

VALOR SUELO [Eur]

22.324.507,69

VALOR CONSTRUCCIÓN [Eur]

50.689,10

VALOR CATASTRAL [Eur]

22.375.196,79

AÑO VALOR

2006

### DATOS DE TITULARIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMAD

NIF

Q2830103D

DOMICILIO FISCAL

PS CASTELLANA 233

MADRID 28046-MADRID

PORCENTAJE DE DERECHO

100

DERECHO

100,00% de Propiedad

### DATOS DE LA FINCA A QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL VIRGEN LORETO 9

ALCALA DE HENARES [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m<sup>2</sup>]

766

SUPERFICIE SUELO [m<sup>2</sup>]

59.353

TIPO DE FINCA

Inmueble de propietario unico

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/8000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

- 471 000 Coordenadas UTM en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes, 21 de Febrero de 2006

Este certificado puede ser verificado en:  
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: 8628 8115 8bfb a9de



VER ANEXO DE COLINDANTES



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEL Catastro



Oficina Virtual  
del Catastro

ANEXO

RELACIÓN DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

1036201VK7803N0001TU

HOJA 1/1

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie. m <sup>2</sup>
OTROS USOS	1	00	01	161
OTROS USOS	1	00	02	61
DEPORTIVO	1	00	03	544

**BD**

Registro-Entrada: -- CSV: 1416065607455605546 -- https://sede.ayto-alcaldedehenares.es/validacion

Martes , 21 de Febrero de 2006

Este certificado puede ser verificado en:

<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: 8628 8115 8bfb a9de







SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEL CATASTRO



Oficina Virtual  
del Catastro

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES [MADRID]

Finalidad: Q

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**

**0439102VK7803N0001EU**

**DATOS DEL INMUEBLE**

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

CL SEVERO OCHOA 3 Suelo

ALCALA DE HENARES [MADRID]

Escalera, Planta, Puerta  
S UE LO

**USO LOCAL PRINCIPAL**

Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

**A. CONSTRUCCIÓN**

--

**COEFICIENTE DE PROPIEDAD**

100,000000

**SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)**

16.668

**VALOR SUELO (Eur)**

47.841,09

**VALOR CONSTRUCCIÓN (Eur)**

0,00

**VALOR CATASTRAL (Eur)**

47.841,09

**AÑO VALOR**

2006

**DATOS DE TITULARIDAD**

**APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL**

INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMAD

**NIF**

Q2830103D

**DOMICILIO FISCAL**

PS CASTELLANA 233

MADRID 28046-MADRID

**PORCENTAJE DE DERECHO**

100

**DERECHO**

100,00% de Propiedad

**DATOS DE LA FINCA A QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

**SITUACIÓN**

CL SEVERO OCHOA 3

ALCALA DE HENARES [MADRID]

**SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)**

0

**SUPERFICIE SUELO (m<sup>2</sup>)**

16.668

**TIPO DE FINCA**

Suelo sin edificar

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA  
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

**Municipio de ALCALA DE HENARES Provincia de MADRID**

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2500



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

- 470.600 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 21 de Febrero de 2006

Este certificado puede ser verificado en:  
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: fc95 202c 1de2 a205



VER ANEXO DE COLINDANTES





MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEL CATASTRO



Oficina Virtual  
del Catastro

**ANEXO**  
**RELACIÓN DE FINCAS URBANAS COLINDANTES**

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**

**0439102VK7803N0001EU**

**HOJA 1/1**

REFERENCIA CATASTRAL

**0439101VK7803N0001JU**

DOMICILIO TRIBUTARIO

**CR MECO 2**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**33.878**

NIF

**A78647054**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

**POLIGONO 21 SA**

Registro Entrada: - - CSV: 1416065607455605546 - https://sede.ayto-alcalalahenares.es/validacion

**BD**

Martes , 21 de Febrero de 2006  
Este certificado puede ser verificado en:  
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: fc95 202c 1de2 a205





MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEL CATASTRO



Oficina Virtual  
del Catastro

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES [MADRID]

Finalidad: Q

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**0636301VK7803N0001JU**

**DATOS DEL INMUEBLE**

DOMICILIO TRIBUTARIO

CL BARBERAN COLLAR 2[B] Suelo  
ALCALA DE HENARES [MADRID]

Escalera: S    Planta: UE    Puerta: LO

USO LOCAL PRINCIPAL

Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

A.CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PROPIEDAD

100,000000

SUPERFICIE CATASTRAL(m<sup>2</sup>)

1.502

VALOR SUELO (Eur)  
25.554,00

VALOR CONSTRUCCIÓN (Eur)  
0,00

VALOR CATASTRAL (Eur)  
25.554,00

AÑO VALOR  
2006

**DATOS DE TITULARIDAD**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMAD

NIF

Q2830103D

DOMICILIO FISCAL

PS CASTELLANA 233

MADRID 28046-MADRID

PORCENTAJE DE DERECHO  
100

DERECHO  
100,00% de Propiedad

**DATOS DE LA FINCA A QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

SITUACIÓN

CL BARBERAN COLLAR 2[B]  
ALCALA DE HENARES [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)  
0

SUPERFICIE SUELO (m<sup>2</sup>)  
1.502

TIPO DE FINCA

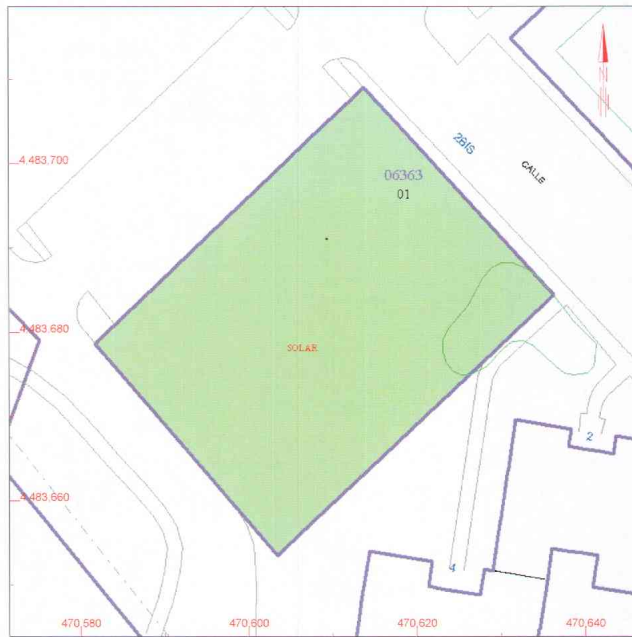
Suelo sin edificar

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**  
**BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Municipio de ALCALA DE HENARES Provincia de MADRID

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/600



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

- 470.540 --- Coordenadas UTM en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 21 de Febrero de 2006

Este certificado puede ser verificado en:  
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: dcf9 4bcd bcf4 8178



**NO EXISTEN COLINDANTES**



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEL CATASTRO



Oficina Virtual  
del Catastro

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES [MADRID]

Finalidad: Q

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**0637201VK7803N0001KU**

**DATOS DEL INMUEBLE**

DOMICILIO TRIBUTARIO

CL BARBERAN COLLAR 1

ALCALA DE HENARES [MADRID]

Escalera, Planta, Puerta

USO LOCAL PRINCIPAL

Religioso

A.CONSTRUCCIÓN

1988

COEFICIENTE DE PROPIEDAD

100,000000

SUPERFICIE CATASTRAL(m<sup>2</sup>)

225

VALOR SUELO (Eur)

488.594,24

VALOR CONSTRUCCIÓN (Eur)

98.767,31

VALOR CATASTRAL (Eur)

587.361,55

AÑO VALOR

2006

**DATOS DE TITULARIDAD**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

DIOCESIS DE ALCALA DE HENARES

NIF

Q7800488D

DOMICILIO FISCAL

CL PUERTA DE MADRID

ALCALA DE HENARES 28801-MADRID

PORCENTAJE DE DERECHO

100

DERECHO

100,00% de Propiedad

**DATOS DE LA FINCA A QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

SITUACIÓN

CL BARBERAN COLLAR 1

ALCALA DE HENARES [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)

225

SUPERFICIE SUELO (m<sup>2</sup>)

1.299

TIPO DE FINCA

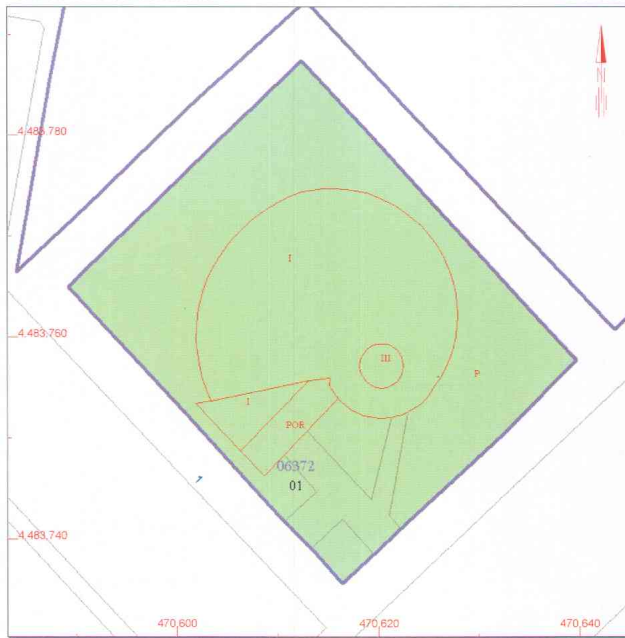
Inmueble de propietario unico

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**  
**BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Municipio de ALCALA DE HENARES Provincia de MADRID

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/500



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

470.640 Coordenadas UTM, en metros.  
 Límite de Manzana  
 Límite de Parcela  
 Límite de Construcciones  
 Mobiliario y aceras  
 Límite zona verde  
 Hidrografía

Martes, 21 de Febrero de 2006

Este certificado puede ser verificado en:  
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: de8c ddbb af4e a231



**NO EXISTEN COLINDANTES**



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEL CATASTRO



Oficina Virtual  
del Catastro

**ANEXO**

**RELACIÓN DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN**

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**

**0637201VK7803N0001KU**

**HOJA 1/1**

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie. m <sup>2</sup>
RELIGIOSO	1	00	01	160
RELIGIOSO	1	00	02	35
RELIGIOSO	1	01	01	15
RELIGIOSO	1	02	01	15

BD

Registro Entrada: -- CSV: 1416065607455605546 - https://sede.ayto-alcaldedehenares.es/validacion

Martes , 21 de Febrero de 2006

Este certificado puede ser verificado en:  
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: de8c dddb af4e a231







MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEL CATASTRO



Oficina Virtual  
del Catastro

## CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de **ALCALA DE HENARES** Provincia de **MADRID**

Solicitante: **AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES [MADRID]**

Finalidad: **Q**

### REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

**0537901VK7803N0001IU**

### DATOS DEL INMUEBLE

DOMICILIO TRIBUTARIO

**CL BARBERAN COLLAR 24**

**ALCALA DE HENARES [MADRID]**

Escalera:  Planta:  Puerta:

USO LOCAL PRINCIPAL

**Comercial**

A CONSTRUCCIÓN

**1978**

COEFICIENTE DE PROPIEDAD

**100,00000**

SUPERFICIE CATASTRAL(m<sup>2</sup>)

**1.882**

VALOR SUELO (Eur)

**65.569,51**

VALOR CONSTRUCCIÓN (Eur)

**546.919,37**

VALOR CATASTRAL (Eur)

**612.488,88**

AÑO VALOR

**2006**

### DATOS DE TITULARIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

**INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMAD**

NIF

**Q2830103D**

DOMICILIO FISCAL

**PS CASTELLANA 233**

**MADRID 28046-MADRID**

PORCENTAJE DE DERECHO

**100**

DERECHO

**100,00% de Propiedad**

### DATOS DE LA FINCA A QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

**CL BARBERAN COLLAR 24**

**ALCALA DE HENARES [MADRID]**

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)

**1.882**

SUPERFICIE SUELO (m<sup>2</sup>)

**1.046**

TIPO DE FINCA

**Inmueble de propietario unico**

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/800



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

470.550 Coordenadas UTM en metros.  
 Límite de Manzana  
 Límite de Parcela  
 Límite de Construcciones  
 Mobiliario y aceras  
 Límite zona verde  
 Hidrografía

Martes , 21 de Febrero de 2006

Este certificado puede ser verificado en:  
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: 7ab7 5123 2725 93f2



**NO EXISTEN COLINDANTES**



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEL CATASTRO



Oficina Virtual  
del Catastro

**ANEXO**

**RELACIÓN DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN**

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**

**0537901VK7803N0001IU**

**HOJA 1/1**

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie. m <sup>2</sup>
COMERCIO	1	-1	01	836
COMERCIO	1	00	01	836
COMERCIO	1	00	02	210

Registro Entrada. - - CSY: 14160655607455605546 - https://sede.ayto-alcaldedehonares.es/validacion

BD

Martes , 21 de Febrero de 2006

Este certificado puede ser verificado en:

<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: 7ab7 5123 2725 93f2





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Oficina Virtual del Catastro

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES [MADRID]

Finalidad: Q

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**0434101VK7803N0001GU**

**DATOS DEL INMUEBLE**

DOMICILIO TRIBUTARIO			
CR MECO Suelo			
ALCALA DE HENARES [MADRID]			
Escalera	Planta	Puerta	USO LOCAL PRINCIPAL
S	UE	LO	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
A CONSTRUCCIÓN	COEFICIENTE DE PROPIEDAD	SUPERFICIE CATASTRAL [m <sup>2</sup> ]	
--	100,000000	16.998	
VALOR SUELO [Eur]	VALOR CONSTRUCCIÓN [Eur]	VALOR CATASTRAL [Eur]	AÑO VALOR
48.788,27	0,00	48.788,27	2006

**DATOS DE TITULARIDAD**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		NIF
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES		P2800500G
DOMICILIO FISCAL		
PZ CERVANTES 3		
ALCALA DE HENARES 28801-MADRID		
PORCENTAJE DE DERECHO	DERECHO	
100	100,00% de Propiedad	

**DATOS DE LA FINCA A QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

SITUACIÓN		
CR MECO		
ALCALA DE HENARES [MADRID]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]	SUPERFICIE SUELO [m <sup>2</sup> ]	TIPO DE FINCA
0	16.998	Suelo sin edificar

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**  
**BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Municipio de ALCALA DE HENARES Provincia de MADRID

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/3000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

- 470,600 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

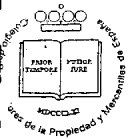
Martes , 21 de Febrero de 2006

Este certificado puede ser verificado en:  
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: d738 bbfd 87c5 a45c



VER ANEXO DE COLINDANTES



# CERTIFICACIÓN

B4211639

Para información de consumidores se hace constar que sólo la Certificación expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

**EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ALCALÁ DE HENARES 3 I-II, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**CERTIFICA:** Que vista la precedente instancia, y ateniéndome a lo solicitado en la misma, he examinado en lo necesario los libros del Archivo a mi cargo, y de ellos resulta:

**PRIMERO.-** Que la finca de que certifico es la registral 6.973, al folio 218 del tomo 3.488, libro 45 de la sección centro de esta ciudad, que finaliza al folio 27 del tomo 4.112 del Archivo, Libro 599 de la sección centro de esta ciudad, anteriormente inscrita por cambio de sección como registral 5.250, al folio 246 del tomo 1.419 del Archivo, Libro 114 de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Que al folio 27 del tomo 4.112 del Archivo, Libro 599 de la sección centro de esta ciudad, aparece la inscripción 2ª practicada con fecha 2 de junio de 2005, donde figura la descripción de la finca de que certifico, si bien la descripción de la obra nueva consta al folio 218 del tomo 3.488, libro 45 de la sección centro de esta ciudad, en la inscripción 1ª, practicada con fecha 22 de febrero de 1.989, y al folio 27 del tomo 4.112 del Archivo, Libro 599 de la sección centro de esta ciudad, en la precitada inscripción 2ª figura el Dominio vigente de la finca de que certifico, a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF: Q-2830103-D, por cambio de titularidad, todo ello del tenor literal de las fotocopias que se acompañan.

**TERCERO.-** Que la finca de que certifico se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

- Afecta a favor de Hacienda por nota extendida al margen de su inscripción 2ª.

A EFECTOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL REAL DECRETO 1322/2001, DE 30 DE NOVIEMBRE, RESPECTO DE LAS CANTIDADES DE LAS QUE NO FIGURE SU CONVERSIÓN EN EUROS, SE HACE CONSTAR QUE 166,386 PESETAS, EQUIVALEN A UN EURO.

Todo lo dicho concuerda con los libros del Registro, para que así conste, y no figurando presentado en el Libro Diario documento alguno que se refiera a la finca de que certifico, expido la presente en este solo folio que firmo y las fotocopias que rubrico. Alcalá de Henares, a dos de junio de dos mil cinco.

BD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALA DE HENARES 3

FECHA DE EMISION: 02/06/2005

## DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Municipio: ALCALA DE HENARES  
ALCALA DE HENARESFinca: 6973 sección: 6  
5250

Naturaleza de la finca: SOLAR

URBANIZACION CIUDAD DEL AIRE

Número: SN Otros: 75 VIVIENDAS

Superficie: Terreno(287.215,1300) m2

## LINDEROS:

Norte: NOROESTE MISMOS TERRENOS SIGUIENDO UNA LINEA RECTA DE 515 METROS

Sur.: SUDESTE VIA FERREA MADRID-ZARAGOZA, DESDE EL EXTREMO DEL AERODROMO A LA CASETA DEL PASO A NIVEL, CON EXTENSION DE 390 METROS

Este.: TERRENOS D ESTADO, DEL AERODROMO DE BARBERAN-COLLAR, A LO LARGO DEL CAMINO QUE SUBE AL AERODROMO EN UNA EXTENSION DE 690 METROS

Oeste: SUROESTE, ENTR. CTRA. ALCALA-AERODROMO HASTA VIA FERREA SIGUIENDO LTE. D TERRENO D AVIACION, COLINDADO: FCAS. ARMANDO D SANTIAGO CAYO D CAMPO

Desc.: DENTRO DE SUS LINDEROS SE INCLUYEN TODAS LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES SITUADAS DENTRO DE SUS LINDEROS CITADOS.

## TITULARIDADES

Titular	DNI	Tomo	Libro	Folio	Alta
INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUEZAS ARMADAS	Q2830103D	3488	45	218	2
100% del pleno dominio.					

Se contruye sobre las parcelas IV y VII, con una superficie respectivamente de 1.440 metros y 4.000 metros cuadrados, superficies que son las de la zona en la que actua, y no la total de las parcelas. En la parcela IV hay una construcción de 8 alturas y la cuota participación es de 3,333%. En la parcela VII hay una construcción de 4 alturas y la cuota es de 6,666%.

## CARGAS

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados desde el día 1 de junio de 2005, al pago del Impuesto que en su caso proceda, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 2 de junio de 2005.

continúa ....

BC



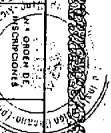
NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 6.973

027

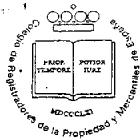
afecta por cinco años a favor de la  
 Hacienda Pública, por el Impuesto que en  
 su caso proceda, habiendo sido alegada  
 su exención por auto liquidación. Alcalá de  
 Henares a 2 da Junio de 2.005.

11



Titularidad  
 ACTOR: D.º Don Juan María Ángel  
 DEFENSOR: D.º Don Juan María Ángel

finca del folio 218 del tomo 3.466  
 BARBANA: Parcela de terreno en esta Ciudad que linda al Sudeste con la vía  
 pública de Madrid a Zaragosa, desde el extremo del Arredondo de Barberán y  
 Colilla, a la cuesta del paso a nivel de la vía pública de crecimientos noventa  
 metros al Este, con más terrenos del Esbano, pertenecientes al Arredondo  
 de Barberán y Collar, a lo largo del Esbano, que suya al Arredondo en una  
 extensión de sescientos noventa metros; al Noroeste con los mismos  
 terrenos siguiendo una línea recta de quinientos quince metros; y al  
 Suroeste desde la entrada de la Carretera de Alcalá de Henares al Arredondo,  
 hasta la vía férrea siguiendo al límite de terreno de Avilator, colindando  
 con las fincas de Don Armando de Santiago y Don Cayo del Campo. Dentro de  
 esta finca se incluyen todas las edificaciones e instalaciones situadas  
 dentro de sus linderos citados. Su superficie es aproximadamente de  
 1.000 metros cuadrados. Sobre esta finca se encuentran construida edificación que  
 consta descrita en la precedente inscripción I. SIN CARGAS. El Patronato de  
 Casa del Ramo del Aire es titular de esta finca según la inscripción I del  
 anterior número de esta finca y I de su número actual. Mediante el  
 documento que diré expedido conforme al art. 200. párrafo dos de la Ley  
 Hipotecaria, Doña María Angeles González García, Directora general Garante  
 del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le  
 fue conferido por Real Decreto 960/2004, de 30 de Abril, en su calidad de  
 representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas,  
 NIF 9-2830103D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, da  
 conformidad con el art. 13 de la Ley 26/99, de 9 de Julio, de medidas de apoyo  
 a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de  
 las facultades de disposición, administrativas de representación que le  
 son propias, recogidas en el artículo 19 del Real Decreto 99/2000, de 2 de  
 Junio, CERTIFICA: que el titular actual de esta finca es el INSTITUTO PARA  
 LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF 9-2830103D. Organismo Autónomo  
 adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de la Ley 26/99, en el  
 artículo 4.1 de la Ley 26/99, de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la  
 movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y el artículo  
 7 del Real Decreto 99/2000, de 2 de Junio que desarrolló la Ley en el  
 dicho art. se expresa que todas las viviendas calificadas como viviendas  
 militares se integran en el patrimonio propio del Instituto para la Vivienda  
 de las Fuerzas Armadas. En su virtud, INSCRIBO el pleno donante de las  
 Armadas, por cambio de titularidad, en los términos expresados. Así resulta  
 de certificación administrativa expedida en Madrid, el día trece de mayo de  
 este año, por Doña María Angeles González García, Directora general Garante  
 del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada  
 por duplicado a las 10 horas del día diecinueve de Mayo de este año, asistido  
 705 del Diario 52. Auto liquidado el 11- Impuesto. Alcalá de Henares a dos de



# CERTIFICACIÓN

B4211768

Para información de consumidores se hace constar que sólo la Certificación expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

MARIA NARDIZ PRADO REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ALCALÁ DE HENARES 3 I-II, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**CERTIFICA:** Que vista la precedente instancia, y ateniéndome a lo solicitado en la misma, he examinado en lo necesario los libros del Archivo a mi cargo, y de ellos resulta:

**PRIMERO.-** Que la finca de que certifico es la registral 617 al folio 158 del tomo 3.258 del Archivo, Libro 32 de la sección tercera de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Que al folio 158 del tomo 3.258 del Archivo, Libro 32 de la sección tercera de esta ciudad, aparece la inscripción 1ª de la finca 617, donde figura la descripción de la finca de que certifico, y al folio 159 del mismo Tomo y Libro, aparece la inscripción 2ª donde figura el dominio vigente a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF: Q-2830103-D, por cambio de titularidad, todo ello del tenor literal de las fotocopias que se acompañan. De dichas inscripciones se adjunta fotocopia.

**TERCERO.-** Que la finca de que certifico se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

- Afecta a favor de Hacienda por nota extendida al margen de su inscripción 2ª.

A EFECTOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL REAL DECRETO 1322/2001, DE 30 DE NOVIEMBRE, RESPECTO DE LAS CANTIDADES DE LAS QUE NO FIGURE SU CONVERSIÓN EN EUROS, SE HACE CONSTAR QUE 166,386 PESETAS, EQUIVALEN A UN EURO.

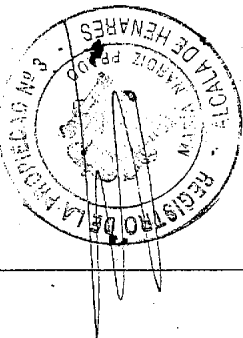
LOS DATOS SUPRIMIDOS EN LA FOTOCOPIA LO HAN SIDO EN BASE A LA SIGUIENTE LEGISLACIÓN, LEY ORGANICA 15/1999 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE 13 DE DICIEMBRE Y DIRECTIVA 95/46 DE LA U.E.; RECOGIDOS EN LOS ARTICULOS 222.6 L.H. Y 332.6 R.H. Y EN EL PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.994.

Todo lo dicho concuerda con los libros del Registro, para que así conste, y no figurando presentado en el Libro Diario documento alguno que se refiera a la finca de que certifico, expido la presente en este sólo folio, que firmo y las fotocopias que rubrico. Alcalá de Henares, siendo las nueve horas del día de julio de dos mil cinco.

Fdo. Maria Nardiz Prado.

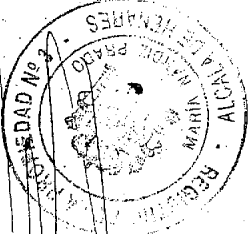
BD





URBANA Parcelada terreno en esta Ciudad, dentro de la Urbanización Ciudad del Aire. Con pa una superficie de setecientos sesenta y dos metros, veinte decímetros y linda: al Noroeste, con la calle de Barberan y Collar de la Nueva Urbanización; al Sur, con la calle de Avicón España; al Oeste y al Noroeste, con la vía utilizada solamente para carga y descarga del centro. SUI CARAS. USUARIO A SABUJO LOS DUEÑOS DE TERRENOS QUE TIENEN ALICADO SOBRE ESTA FINCA, SUPLENTE QUE LOS REPRESENTAN DIFERENTE DEL PLAZO RECONSTITUTIVO. Esta finca se segregó de la 5.250 al folio 246 del tomo 1419 de esta Ciudad. El Patronato de Casas del Ramo de Aire es dueño de la finca matriz citada y representada por Don Cesar Calderón de Lomas, mayor de edad, casado Coronel de Intendencia y vecino de Madrid) algo creado por Ley de 17 de Julio de 1.945 -B.O.E. número doscientos-, reorganizado por Ley número 116/1.966 de 28 de Diciembre B.O.E. 311 con C.I.P.Q - 2822000), es dueño de la finca matriz, según la inscripción citada y representada por Don Cesar Calderón de Lomas, mayor de edad, casado, vecino de Intendencia del Aire, vecino de Madrid, que se halla facultado para este acto, por acuerdo del Consejo Directivo de dicho Patronato, en sesión 526 de 19 de Noviembre de 1.975, según resulta de certificación expedida el 25 de Abril de 1.977 por Don Eduardo Pérez Rodríguez, Teniente Coronel del Arma de Artillería con el visto bueno del Teniente General Presidente del Ayuntamiento Señor Don Gerardo Boza de Sajojo, y se agrega de dicha matriz el sueldo de esta finca sobre el que se ha construido un edificio comercial, corrido, de una sola planta con sótano que en la parte que linda al Sur se convierte en semisótano por la pendiente del terreno.

El edificio tiene dos fachadas bien diferenciadas, la que da a la parte principal de la urbanización Barberan y Collar es un frente formado por un porche abierto en cuyo frente lleva pilares circulares de hormigón en cemento blanco con un friso en forma de rectángulo sobre una franja que recorre toda la fachada. Esta fachada va entrocada y pintada a juego con los edificios de la urbanización. La fachada trasera va de ladrillo visto y entrocado. En esta fachada se ven dos plantas. En la baja entrocada con las puertas de servicio -entallados- y las ventanas que crean los sótanos y en la superior de ladrillo visto las ventanas que dan a la plaza normal del piso. La cubierta está formada a base de formado, hormigón colado en forma macizo de pendientes, agua impermeable y solado de baldosas catalanas. En este edificio se ha



construido once comedores, una cafetería y un supermercado. Todos ellos constan de planta general y sótano para almacén y servicios, para uso de personal. Las denominaciones de los locales son seis, A, B, C, D, E, F, y cinco locales G iguales. Estos locales se han dividido terminados todos igual: Sótano de terrazo en planta de tienda y de baldosa de cemento de estano. Paredes masticadas con yeso. Las superficies de estano locales son: Supermercado: En planta baja ciento cuarenta y seis como treinta y un metros cuadrados. Sótano: ciento cuarenta y seis como cero un metros cuadrados. Local A: En planta baja: ochenta y ocho como ochenta y cuatro metros cuadrados. Sótano: ochenta y siete como veintinueve metros cuadrados. Local B: Planta baja, setenta y nueve como doce metros cuadrados. Sótano: ochenta y ocho como cinco metros cuadrados. Local C: Planta baja, sesenta y nueve como sesenta y dos metros cuadrados. Sótano: sesenta y ocho metros cuadrados. Local D: Planta baja, sesenta y uno como cero tres metros cuadrados. Sótano, cincuenta y nueve como cincuenta y tres metros cuadrados. Local E: Planta baja, cincuenta y dos como ochenta y cinco metros cuadrados. Sótano, veintisiete como cuarenta y nueve metros cuadrados. Local F: En planta baja, veintiocho como cincuenta y siete metros cuadrados. Sótano, veintisiete como cuarenta y nueve metros cuadrados. Local G-1: En planta baja, veintinueve como noventa y siete metros cuadrados. Sótano, veintiocho como setenta y seis metros cuadrados. Local G-2: En planta baja, veintinueve como noventa y siete metros cuadrados. Sótano, veintiocho como setenta y seis metros cuadrados. Local G-3: En planta baja, veintinueve como noventa y siete metros cuadrados. Sótano, veintiocho como setenta y seis metros cuadrados. Local G-4: En planta baja, veintinueve metros como noventa y siete metros cuadrados. Sótano, veintiocho como setenta y seis metros cuadrados. Local G-5: En planta baja, veintinueve como noventa y siete metros cuadrados. Sótano, veintiocho como setenta y seis metros cuadrados. Cafetería: En planta baja, ochenta y seis como cero ocho metros cuadrados. Sótano, ochenta y cuatro como treinta y ocho metros cuadrados. Superficie total construida: Seiscientos sesenta y dos metros, veintidós metros cuadrados. Valorada en obra nueva, en TREINTA Y OCHO MILONES DE PESOS. En su virtud, al amparo de la legislación sobre Registros de Inmuebles, RESOLVIENDO a favor de el PROMOTOR D. GUSTAVO DEL RÍO DEL AIRE, sus títulos de segregación del suelo y declaración de obra nueva, de la Finca de este

NOTAS MARGINALES

C-113/01

Nº ORDEN DE  
INSCRIPCIÓN  
13-608

FINCA N.º 617 de rehabilitación

159

2009/SZ  
2009-11-17  
13-608

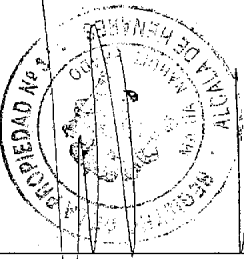
**BD**

M	ALCALDIA DE HENAREZ Nº 1	ALCALIA	3ª	35
---	--------------------------	---------	----	----

numero, así resulta de escritura otorgada en Madrid el seis de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario Don Ramón Paredones Purón, que con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, fué inscrita en este Registro al folio 160, del tomo J.º 013, Libro I de la Sección 3ª de esta Ciudad, finca 617, inscripción 1ª y que, en su reincorporación a las 10,45 horas del día dieciocho de Noviembre del pasado año, asienta en el Libro Diario especial de reconstrucción número 2.º... Decreto del Impuesto Alcaldía de Henarez a veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y dos. -

*Patricio Paredones*

Afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido allegada excepción por Autoliquidación, Alcaldía de Henarez a 1 de Julio de 2.005



URBANA: descrita en la inscripción 1.ª SIN CARGAS. El patrimonio de Casa del Rincón del Airo es titular de esta finca, según la inscripción 1.ª Mediante el documento que dió lugar a esta finca, según la inscripción 1.ª Mediante el Hipotecaria, Doña María Angeles González García, Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue conferido por Real Decreto 966/2004, de 30 de Abril, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, N.º 0-2830103D. Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art. 13 de la Ley 26/99 de 9 de Julio, de Medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades de disposición, administrativas y de representación que le son propias recogidas en el Artículo 39 del Real Decreto 991/2000 de 2 de Junio. CENTRICA: que el titular actual de esta finca es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con N.º 0-2830103D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4.º 1 de la Ley 26/99, de 9 de Julio, de Medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el Artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 2 de Junio que desarrolló la citada ley en dicho art. se expresa, que todas las viviendas calificadas como viviendas militares se integran en el patrimonio propio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas. En su virtud, INSCRIBO el Pleno dominio de la finca de esta número a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, por cambio de titularidad, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día trece de Junio de este año, por Doña María Angeles González García, Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 10.20 horas del día veintitres de Junio de este año, asiendo 2.000 del Diario 52. Rubricado el Impuesto. Alcaldía de Henarez a uno de Julio de dos mil cinco.

*Patricio Paredones*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALA DE HENARES 3

FECHA DE EMISION: 01/07/2005

DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: ALCALA DE HENARES Finca: 617 sección: 3

Naturaleza de la finca: OTRA URBANA

Via Pública: CALLE BARBERAN Y COLLAR

Número: SN Otros: CTRO. COMERCIAL

Urbanización: CIUDAD DEL AIRE

Superficie: Terreno(762,2000) m2 Construida(762,2000) m2

LINDEROS:

Norte: C/ BARBERAN Y COLLAR.

Sur...: C/ AVIACION ESPAÑOLA.

Este..: C/ BARBERAN Y COLLAR.

Oeste: CON VIA UTILIZADA PARA CARGA Y DESCARGA.

TITULARIDADES

Titular	DNI	Tomo	Libro	Folio	Alta
INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS	Q2830103D	3258	32	159	2
100% del pleno dominio.					

Edificio que ocupa una planta con sótano que en parte es semisótano..

CARGAS

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados desde el día 1 de julio de 2005, al pago del Impuesto que en su caso proceda, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción 2'.

**BD**

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 1 de julio de 2005 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Registro Entrada - - CSV: 14160655607455605546 - https://sede.ayto-alcaldelahenares.es/validacion



NOTAS MARGINALES



ALCALA DE HENARES Nº 3 ALCALA - CENTRO LIBRO 535 4027 TOMO 056

Acta por cinco años a favor de la Hacienda Publica, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido alipados en el expediente por Autojudicacion, Alcalá de Henares a 17 de Noviembre de 2.003.

Nº ORDEN DE INSCRIPCIÓN 18

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las numeras 49,510 a las 49,531, ambas inclusive, folios 58 al 72 del tomo 4.027. Libro 535 de esta Sección. Inscripciones primeras: Alcalá de Henares a 17 de Noviembre de 2.003.

*[Handwritten signature]*


descrita en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, en la calle Barberán y Collar número dos, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de trescientos nuevos metros con ochenta y cinco centímetros, cuadrados, sobre la que existe declarada una obra nueva construida, consistente en una edificación, que por esta inscripción es una lindero, cuadrilateral, tiene forma de polígono irregular de doce lados y sus LINDEROS VERTICALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 6,60 metros, 1,72 metros, 5,50 metros, 1,72 metros y 6,60 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se separó orientada a la calle Barberán y Collar; derecha, en línea recta de 19,14 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se separó de 19,14 metros, y fondo, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 5,60 metros, 3,75 metros, 5,56 metros, 3,76 metros y 6,60 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se separó orientado a calle Plus Ultra y edificio número 4 de la calle Barberán y Collar. CALIFICADA de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 1ª del anterior número de esta finca. SIN CARGAS. El Patronato de Casas del Fomento del Aire es titular registral de esta finca, según la inscripción 1ª del anterior número. Mediante el documento que dice, expedido conforme al art. 206 párrafo dos de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Amat Tuduri, Director General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue conferido por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF G-2830103D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art.15 de la Ley 26/79 de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades de disposición, administrativas y de representación que le son propias recogidas en el Artículo 39 del Real Decreto 991/2000 de 2 de Junio, CERTIFICA: que el titular actual de la finca descrita es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF G-2830103D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4.1 de la Ley 26/79, de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el Artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 9 de Junio que desarrolla la Ciudad Ley; actualiza los linderos de la parcela, en los desahucios expuestos al principio de este asiento, al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral y por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de cinco plantas denominadas baja, primera, segunda, tercera y ático. La planta baja se destina a portal de acceso con sala de escalera, cuarto de instalaciones y cuatro viviendas denominadas A, B, C y D; las plantas primera a tercera, se destinan a viviendas, con cuatro viviendas por planta denominadas A, B, C y D; la planta ático, se destina a cuartos trasteros de las viviendas. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de mil trescientos cuarenta, treinta y ocho metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, constituye fincas nuevas e independientes, cuyas descripciones, formando dieciséis fincas nuevas e independientes, cuya descripción, superficie, linderos y cuotas, constan donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción. VALORADA la división horizontal en dieciséis fincas, se inscribe en el Registro, sesenta y nueve metros.



NOTAS MARGINALES

N.º OJOIS DE  
INSCRIPTIONS

FINCA N.º . . . . .



ESTADUTOS DE LA COMUNIDAD. ARTICULO UNO. NORMAS PARTICULARES. La Comunidad de Proprietarios del edificio constituida por 16 viviendas, declarados en el presente documento, se regirá por el artículo 376 del Código CIVIL, por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1.960 sobre Propiedad Horizontal, según ratificada por el artículo 41 mismo por el artículo 25 del Código Civil, por el artículo 756 de la Ley de 21 de Julio de 1.960 sobre Propiedad Horizontal, dispuesto por estos estatutos ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 376 del Código CIVIL entre otros, la totalidad del solar, cimentación, estructura, fachada y cubiertas, el portón, las escaleras, las instalaciones generales, de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto, elemento común. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. CUORUM. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de modelo, para la adopción de los acuerdos que requieran mayoría, en la forma prevista en el art. 17 de la citada Ley. ARTICULO CUARTO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuran en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegerá de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente, cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contar al haber un administrador ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en todo el ámbito de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todos las Juntas que se celebren por trascrito irán en un único libro de actas. Los nombramientos o continuación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDAS. Los obligados que resultasen deudores de la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que les corresponden, serán responsables de los gastos de la ejecución de la deuda por vía judicial, que se realice cuando la deuda sea superior a la cuantía de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a sus correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará el tanto por ciento de interés que me establece, con carácter previo a la reparación de cualquier daño de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún propietario, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS DE PROPRIETARIOS DE LA COMUNIDAD. El propietario de una vivienda tiene el deber de asistir a las juntas de la Comunidad de Propietarios. En su caso, cuando no pueda concurrir personalmente, podrá disponer de un representante, que deberá tener un poder escrito en favor de la Comunidad. ARTICULO NUEVE. TRANSFERENCIA DE LA COMUNIDAD. La transmisión de la propiedad de una vivienda, no implica la pérdida de la pertenencia a la Comunidad de Propietarios. Los gastos de cambio de titularidad serán a cargo del propietario que adquiere la vivienda.

es validacion

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	FOLIO
M	ALCALA DE HENARES Nº 3	ALCALA - CENTRO	535	4027

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 44217

057



Carretilación en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día veintinueve de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Tudela, Director General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el arquitecto Don Julio Grijalba Paso, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Dona María Cruz Sobron Suarez, como Jefe de Área de Asistencias e Inventario, de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 13:55 horas del día treinta de Octubre último, asimismo 2:19 del Día 4º de esta Ciudad. Autorizado el Impuesto Alcalá de Henares a diecisiete de Noviembre de dos mil tres.

*[Handwritten signature]*

INE

NOTAS MARGINALES



Abto. Finca 56  
Folio 111, tomo 1931

FINCA N. 56593

AL-234

PROVINCIA	REGISTRO	VOLUMEN/FOLIO/SECCION	LIBRO	TOMO
M	ALCALA DE HENARES NO 3	ALCALA - CENTRO	533	4025

afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido otorgada su inscripción por Autorización, Alcabala de Henares a 17 de Noviembre de 2.005

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las numeradas 43, 90, 11, 44, 025, ambas inclusive, folios 164 y 165 del tomo 4.025. Libro 533 de esta Sección. Inscripciones Primeras. Alcabala de Henares a 17 de Noviembre de 2.005

*[Handwritten signature]*

URBANA: Parcela descrita en la inscripción 12 del anterior número de esta finca, sita en calle Barrerán y Collar, número cuatro, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros, treinta y cuatro centímetros cuadrados, sobre la que existe decelerada una obra nueva construída, consistente en una edificación, que por esta inscripción se cobra de modificación, tiene forma de por donde irregular de ocho lados y sus LÍNEAS ACTUALES son: al frente, por donde llegare su entrada, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 7,50 metros, 3,20 metros, 6,20 metros, 3,20 metros y 7,50 metros, con edificio número 2 de la calle Barrerán y Collar y espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Barrerán y Collar; derecha, en línea recta de 21,90 metros; con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Plus Ultra Izquierda, en línea recta de 21,90 metros con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó, orientada al edificio número 6 de la calle Barrerán y Collar; y fondo, en línea recta de 21,40 metros con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Plus Ultra. CALIFICADA de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 12 del anterior número de esta finca. SIN GARGAS. El patrimonio de Casas del Riego, es titular registral de esta finca, según la inscripción 12 de su anterior número. Mediante el documento que Rafael Amat Tuduri, Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue conferido por Real Decreto 1.342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF 0-2830105D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art. 13 de la Ley 26/97, de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades de disposición, administrativas y de representación que le son propias reconocidas en el Artículo 39 del Real Decreto 991/2000, de 2 de Junio, CERVIENTE: que el titular actual de la finca descrita es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF 0-2830105D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4.1 de la Ley 26/97, de 9 de Julio de Medidas de Apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el Artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 9 de Julio que desarrolla la citada Ley; actualiza los linderos de la parcela, en los términos expuestos al principio de este asiento, al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral; y por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 12 del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de once plantas, denominadas baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima. La planta baja se destina a portería, portal de acceso con caja de escalera y ascensores, vestíbulo y viviendas, con cuartos comunes. Por plantas primera a quinta, se destina a viviendas, con cuartos privados para plantas denominadas A, B, C y D. La planta novena, se destina a cuartos trásteros y a una vivienda tipo planta ático, donde esta la planta alta de la vivienda tipo dúplex, con terraza por la planta novena. El número total de viviendas del edificio es de treinta y tres. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total comprendida de la finca es de cuatro mil cuarenta y cinco noventa metros cuadrados. El presente es el Reglamento de la Vivienda de las Fuerzas Armadas, constituido por la edificación en régimen de programa

descripción, superficies, linderos y cuotas, constan donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción. VALORADA la división horizontal en un millón, ciento sesenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro euros. ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD: ARTICULO UNO. NORMAS APLICABLES. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 33 viviendas, declarada en el presente documento, se regirá por el artículo 396 del Código Civil, por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1.960 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 8/1999 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los empujados por el artículo 396 del Código Civil entre otros, la totalidad del solar; cimentación, estructura, fachada y cubierta, el portal, las escaleras, las instalaciones generales de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto. Trasteros: Existen trasteros en la planta bajo cubierta, y se consideran elemento común. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de medida para la adopción de los acuerdos que regularán mayoría, en la forma prevista en el art. 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuran en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contratar un administrador, cuyos cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos se harán por períodos de un año, a cuyo término se procederá a la renovación o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que les corresponden, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a sus correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará el tanto por ciento de interés que se establezca, con carácter previo y tanto por ciento de fianza de propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún contenido, fuere necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de las mismas, dejando a la finca en perfecto estado. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS. Las Juntas de Propietarios se celebrarán a lo



NOTAS MARGINALES

NOTAS MARGINALES



PROVINCIA	A.E.I. 3 1 7 0	AYUNTAMIENTO / SECCION	VIVIENDA	TOMO
M	ALCALA DE HENARES Nº 3	ALCALA - CENTRO	533	4025

BL

FINCA N.º 3348

dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSCRIBO a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus titulos de cambio de titularidad en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los Estatutos de Comunidad antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día veintitrés de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas; a la Arquitecta, Don Julio Giliálba Pazo, e los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido iniciado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Doña María Cruz Sobron Suarez, como Jefa de Área de Asistencias e Inventario, de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, que fue presentada por duplicado para la inscripción en el Registro de la Propiedad, el día trece de Octubre último, asiendo 2.189 del Diario 43. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de Alcala de Henares, Ayuntamiento de Alcala de Henares, Alcala de Henares, Alcala de Henares a diciembre de Noviembre de dos mil trescientos y tres.

INF

12-10-03

NOTAS MARGINALES

Afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido alzada la enajenación por Auto liquidación, Alcajía de Henares a 17 de Noviembre de 2.003.

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las Numeros 44.364 a la 44.379, ambas inclusive, folios 130 al 145 del tomo 4.027, Libro 535 de esta Sección, inscripciones primeras. Alcajía de Henares a 17 de Noviembre de 2.003

1ª MODIF. N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

BD



PROVINCIA	ALCALDIA	ALCALDIA DE HENARES NO 3	ALCALDIA - CENTRO	LIBRO	FOLIO
M				525	4027

Alcajía de Henares  
FINCA N.º 44364  
1933  
44363

128

Urbanización pública descrita en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, sita en calle Barberán y Collar número seis, de esta ciudad, que ocupa una superficie de trescientos nueve metros con ochenta y cinco centímetros, cuadrada, sobre la que existe declarada una obra nueva construida, consistente en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de doce lados y sus LINDEROS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 6,60 metros, 1,72 metros, 5,55 metros, 1,72 metros y 6,60 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se levantó orientada a la calle Barberán y Collar; de derecha, en línea recta de 18,14 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se levantó orientado al edificio número 4 de la calle Barberán y Collar; Izquierda, en línea recta de 18,14 metros con espacio libre de la finca matriz de donde se levantó; y fondo, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 6,60 metros, 3,76 metros, 5,55 metros, 3,76 metros y 6,60 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se levantó orientado a calle Plus Ultra y edificio número 8 de la calle Barberán y Collar. CALIFICADA de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 1ª del anterior número de esta finca. SIN CARGOS. El Patronato de Casas del Ramo del Aire, es titular mediante el documento que dirige, expedido conforme al Art. 204, párrafo dos de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Amat Tuduri, Director General gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nomenclatura que le fue conferido por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de Representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF G-2830103D. Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, en uso de conformidad con el Art 13 de la Ley 26/79 de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades de disposición, administrativas y de representación que le son propias reconocidas en el Artículo 39 del Real Decreto 991/2000 de 2 de Junio. CERTIFICA: que el titular actual de la finca descrita es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF G-2830103D. Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4.1 de la Ley 26/79, de 9 de Julio de Medidas de Apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el Artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 9 de Julio que desarrolla la citada Ley; actualiza los linderos de la parcela, en los términos expuestos al principio de este asiento, al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral; y por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de cinco plantas denominadas Bajas, primera, segunda, tercera y ático. La planta baja se destina a portai de acceso con caja de escalera, cuarto de instalaciones, tres viviendas denominadas A, B y C y D y un local denominado local D; las plantas primera a tercera, se destinan a viviendas, con cuatro viviendas por planta denominadas A, E, C y D; la planta ático, se destina a cuartos trasteros de las viviendas del edificio. El número total de viviendas ocupa la totalidad de la parcela, la superficie total construida del edificio es de mil trescientos cuarenta y treinta y siete metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, constituye la edificación en régimen de propiedad horizontal, formando dieciséis fincas nuevas e independientes, cuya descripción, superficies, linderos y cuotas, constan donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción. VALORADA la división





II ALCALA de HERNANDES Nº 3 ALCALA - CENTRO 535 4027

FINCA N.º **YV33**

**BD**

125

NOTAS MARGINALES.

N.º ORDEN DE INSCRIPCIÓN

AMBROSIO, sus titulos de cambio de titularidad registral, modificación de DOTA NUEVA CONSTRUIDA y constitución en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL de sobre la finca de este número, con los Estatutos de Comunidad, antes inscritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación adscrita por Don Rafael Martí Tuduri, Director Berante del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto Don Julio Orjalba Peto, a las efectos de la inscripción de la edificación descrita correspondiente a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de inscripción urbanística y oficio de fecha once de Noviembre de 1975 firmado por Doña María Cruz Sobron Suarez, con Dato de Arada de la del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas que fue presentado por duplicado a las 13,55 horas del día treinta de Octubre último, asiendo 2,195 del Diario 43. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad. Antecedentemente el Ayuntamiento de Henares a diecisiete de Noviembre de dos mil trescientos y tres.

*[Handwritten signature]*

INF 1970-0-3





30

descripción, superficie, linderos y cuotas, constan donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción. VALORDA la división horizontal la segunda un millón ciento sesenta y cinco mil novecientos sesenta y tres, cincuenta Comunidad de Propietarios DE LA COMUNIDAD; ARTICULO UNO. NORMAS ARTICULOS. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 33 viviendas, La Cédula Civil, por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1.947, 395 del Particular Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 8/1999 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 366 del Código Civil entre otros: la totalidad del solar; cimentación, estructura, fachada y cubiertas; el portal, las escaleras, las instalaciones y saneamiento, hasta su entrada a las viviendas; climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada a las viviendas; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto. Tasceros; Existen la Comunidad será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad, y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. Su ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en la que se fija de los acuerdos que requieran mayoría, en la forma prevista en el Art. 5 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. El art. 17 de originados por los elementos comunes generales no repartidos entre todos los propietarios. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios y en sentido amplio de la propiedad de viviendas. Esta Junta de Propietarios, integrada por todos los miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDAS. Las titulares que reclamasen deudas de la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda superior a la deuda de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a la que se correspondientes viviendas. Asimismo se cargará al tanto por ciento de interés que se establezca, con carácter previo y en general, en la Junta General de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún condado, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular será obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono a la realización de las mismas, dejando la otra finca en perfecto estado. ARTICULO OCHO. REPARACIONES Y ASISTENCIA A LAS

NOTAS MARGINALES



PROVINCIA	MADRID	AYUNTAMIENTO / SECCION	ALCALÁ - CENTRO	LIBRO	533	FOLIO	4035
MUNICIPIO	ALCALÁ DE HENARES	REGISTRO	ALCALÁ - CENTRO				
FINCA N.º			43921		093		

dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSCRIBO a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, que tiene su constitucion en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día veintidós de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Grijalba Pazo, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido iniciado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Doña María Cruz Sobrón Suñer, como Jefa de Área de Asistencias e Inventario, de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 13,55 horas del día treinta de Octubre último, asiento 2.125 del Diario 43. de esta Ciudad. Auto liquidado e impreso. Alcalá de Henares a diecisiete de Noviembre de dos mil tres.

*[Handwritten signature]*

INE  
11/11/2011

*[Handwritten signature]*

NOTIAS MARGINALES

N.º ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN



PROVINCIA	REGISTRO	LIBRO	FOLIO
M	ALCALA DE HENARES NO. 3.	XXXXXXX	XXXX
M	ALCALA DE HENARES NO. 3.	ALCALA - CENTRO	535 4027

**BD**

002

Actada por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido otorgada su exención por el Real Decreto de 17 de Enero de 1976, publicado en el BOE de 24 de Enero de 1976.

URBANA: Parcela descrita en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, sita en calle Barberán y Collar número diez, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de trescientos nueve metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados, sobre la que existe declarada con octava y cinco centésimas, consistente en una edificación que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de doce lados que quedan MEDIDOS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea: 1.72 metros, con espacio libre de la planta matriz de diez metros; en línea: 1.72 metros, con espacio libre de la planta matriz de diez metros; en línea: 18,14 metros, con espacio libre de la planta matriz de diez metros; en línea: 10,14 metros, con espacio libre de la planta matriz de diez metros; en línea: 3,75 metros y donde se segrega orientado a calle Plus Ultra y edificio número 12 de la calle Barberán y Collar. Calificación de esta finca por nota al margen de la inscripción 1ª de Protección oficial; registral de esta finca, según la inscripción 1ª del anterior número de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Amat, Induri, Director General número de inscripción para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue representado por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de conforanado con el Art. 13 de la Ley 26/79, de 9 de Julio, de Medidas de apoyo a las facultades de disposición, administrativas y de representación, en uso de su propia voluntad, en el Artículo 39 del Real Decreto 9/1/2000 de 2 de Junio. LA VISIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF 0-2830103D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación del artículo 7.º del Real Decreto 9/1/2000, de 9 de Julio de Medidas de apoyo a la actualiza los límites de la parcela, en los términos expresos al prelado de este asiento a por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de cinco plantas denominadas bása, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, con una superficie de acceso con caja de escalera, ático. La planta baja se destina a garaje, a primera, B, C y D; las plantas de instalaciones y cuatro viviendas denominadas A, B, C y D; las plantas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, con destino a cuartos de baño de las viviendas del edificio. El número total de viviendas es de dieciséis. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Seguridad de mal Instituto para la vivienda y las Fuerzas Armadas, constituyó la edificación en régimen de propiedad horizontal, formando dieciséis unidades independientes, cuya descripción, superficie, linderos y cunetas, consisten de esta inscripción, VALORADO

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las numeradas 44, 245 y la 44, 240, ambas inscritas en la Sección de Inscripciones primeras. Alzada de Henares a 17 de Noviembre de 2.003

URBANA: Parcela descrita en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, sita en calle Barberán y Collar número diez, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de trescientos nueve metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados, sobre la que existe declarada con octava y cinco centésimas, consistente en una edificación que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de doce lados que quedan MEDIDOS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea: 1.72 metros, con espacio libre de la planta matriz de diez metros; en línea: 1.72 metros, con espacio libre de la planta matriz de diez metros; en línea: 18,14 metros, con espacio libre de la planta matriz de diez metros; en línea: 10,14 metros, con espacio libre de la planta matriz de diez metros; en línea: 3,75 metros y donde se segrega orientado a calle Plus Ultra y edificio número 12 de la calle Barberán y Collar. Calificación de esta finca por nota al margen de la inscripción 1ª de Protección oficial; registral de esta finca, según la inscripción 1ª del anterior número de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Amat, Induri, Director General número de inscripción para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue representado por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de conforanado con el Art. 13 de la Ley 26/79, de 9 de Julio, de Medidas de apoyo a las facultades de disposición, administrativas y de representación, en uso de su propia voluntad, en el Artículo 39 del Real Decreto 9/1/2000 de 2 de Junio. LA VISIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF 0-2830103D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación del artículo 7.º del Real Decreto 9/1/2000, de 9 de Julio de Medidas de apoyo a la actualiza los límites de la parcela, en los términos expresos al prelado de este asiento a por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de cinco plantas denominadas bása, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, con una superficie de acceso con caja de escalera, ático. La planta baja se destina a garaje, a primera, B, C y D; las plantas de instalaciones y cuatro viviendas denominadas A, B, C y D; las plantas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, con destino a cuartos de baño de las viviendas del edificio. El número total de viviendas es de dieciséis. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Seguridad de mal Instituto para la vivienda y las Fuerzas Armadas, constituyó la edificación en régimen de propiedad horizontal, formando dieciséis unidades independientes, cuya descripción, superficie, linderos y cunetas, consisten de esta inscripción, VALORADO

Actada por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido otorgada su exención por el Real Decreto de 17 de Enero de 1976, publicado en el BOE de 24 de Enero de 1976.

URBANA: Parcela descrita en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, sita en calle Barberán y Collar número diez, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de trescientos nueve metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados, sobre la que existe declarada con octava y cinco centésimas, consistente en una edificación que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de doce lados que quedan MEDIDOS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea: 1.72 metros, con espacio libre de la planta matriz de diez metros; en línea: 1.72 metros, con espacio libre de la planta matriz de diez metros; en línea: 18,14 metros, con espacio libre de la planta matriz de diez metros; en línea: 10,14 metros, con espacio libre de la planta matriz de diez metros; en línea: 3,75 metros y donde se segrega orientado a calle Plus Ultra y edificio número 12 de la calle Barberán y Collar. Calificación de esta finca por nota al margen de la inscripción 1ª de Protección oficial; registral de esta finca, según la inscripción 1ª del anterior número de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Amat, Induri, Director General número de inscripción para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue representado por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de conforanado con el Art. 13 de la Ley 26/79, de 9 de Julio, de Medidas de apoyo a las facultades de disposición, administrativas y de representación, en uso de su propia voluntad, en el Artículo 39 del Real Decreto 9/1/2000 de 2 de Junio. LA VISIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF 0-2830103D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación del artículo 7.º del Real Decreto 9/1/2000, de 9 de Julio de Medidas de apoyo a la actualiza los límites de la parcela, en los términos expresos al prelado de este asiento a por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de cinco plantas denominadas bása, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, con una superficie de acceso con caja de escalera, ático. La planta baja se destina a garaje, a primera, B, C y D; las plantas de instalaciones y cuatro viviendas denominadas A, B, C y D; las plantas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, con destino a cuartos de baño de las viviendas del edificio. El número total de viviendas es de dieciséis. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Seguridad de mal Instituto para la vivienda y las Fuerzas Armadas, constituyó la edificación en régimen de propiedad horizontal, formando dieciséis unidades independientes, cuya descripción, superficie, linderos y cunetas, consisten de esta inscripción, VALORADO

BD

dos euros. ESTADIOS DE LA COMUNIDAD: ARTICULO UNO. NORMAS APLICABLES. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 16 viviendas, declarada en el presente documento, se registró por el artículo 376 del Código Civil, por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1.960 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 8/1979 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los del solar; cimentación, estructura, fachada y cubiertas, el portal, las escaleras, las instalaciones generales de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto. Tratemos: común. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se registró por los acuerdos de las viviendas por mayoría. ARTICULO TRES. CUOTAS. La partición que adopte la Junta vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en la adopción de los acuerdos que requerirá inscripción además de módulo para el art. 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuren en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma Junta. La Comunidad se regirá por los anteriores cargos constituida por la Junta Gestora de la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDAS. Los propietarios o reclamaciones de la Comunidad, serán responsables de las obligaciones económicas que les corresponden, serán responsables de las obligaciones resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que les corresponden, serán responsables de los gastos de la Junta superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a la que se correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará el tanto por ciento de interés que se establezca, con carácter previo y general en la Junta General de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si por la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún condado, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de las mismas, siendo por cuenta Juntas, Votaciones y acuerdos. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS. En su virtud, a estos estatutos se otorga a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS SIN TÍTULO DE CAMBIO

NOTAS MARGINALES

N.º QUÉDA DE INSCRIPCIONES

BD



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	VIGAS	TOMO
M	ALCALIA de HENARES NS 3	ALCALIA - CENTRO	535	4027

FINCA N.º VY16V

003

constituida en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la línea de este número, con los Estatutos de Comunidad de Comunidad, antes transcritos en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día veintiocho de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el arquitecto, Don Julio Grijalba Pardo, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada, que la cuatros años sobre la que no ha sido incoado expediente de liquidación de banquiles; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Doña María Cruz Sobron Suarez, como Jefe de Área de Asistencias e Inventario, de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas que fue presentada por duplicado a las 10,30 horas del día tres de este mes, asiento 2.289 del Diario 4.º con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad. Autoconcluido el expediente. Alcalá de Henares a diecisiete de Noviembre de dos mil tres.

*[Handwritten signature]*

INE



**NOTAS MARGINALES**

Afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido aprobada en ejecución por el Ayuntamiento de Alcañal de Henares a 17 de Noviembre de 2.003.

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las numeradas 141, 174 a 144, 226, ambas incluidas en el tomo 130 de la Sección, Inscripciones primeras, Matrícula de Henares a 17 de Noviembre de 2.003.



**BD**

41

ALCALA de HENARES NO 2

ALCALA - CENTRO

534 4036

*Finca N.º 44443*

*41170*

148

URBANA: Parcela descrita en la inscripción 18 del anterior número de esta finca, sita en calle Barberán y Collari, número doce, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros, treinta y cuatro centímetros cuadrados, sobre la que exista declarada una obra nueva construida, consistente en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de ocho lados y quebrada de cinco tramos rectos de 1,760 metros, 3,20 metros, en línea 3,20 metros y espacio libre de la finca matrícula número 10 de la calle Barberán y Collari y espacio libre de la finca matrícula de donde se segregó orientada a la espacio libre de la finca matriz y en línea recta de 21,90 metros, con Plus Ultra Izquierda, en línea recta de 21,90 metros con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó, orientada al edificio número 19 de la calle Barberán y Collari y fondo, en línea recta de 21,40 metros, con Plus Ultra. CALIFICADA de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 18 del anterior número de esta finca. SIN CARGAS. El Patronato de Casas de Famo del Ayuntamiento de Alcañal de Henares, según la inscripción 18 de su anterior, es titular registral de esta finca, dirá, expedido conforme al Art. 366 párrafo dos de la Ley Hipotecaria. Don Rafael Amat Tuduri, Director General de Rentas del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue conferido por el Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF G-28301030, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art. 13 de la Ley 26/99 de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 9 de Julio que desarrolla la citada Ley, actualiza los linderos de la parcela, en los términos expresados al principio de este asiento. Al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral y por último, modificar la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 18 del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación completa de once plantas denominadas baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima. La planta baja se destina a porche, portal de acceso con caja de escalieros y taller. La planta sexta de transformación de electricidad, cuartos de instalaciones y cuartos comunes. Las plantas primera a octava, se destinan a viviendas, con cuatro viviendas por planta denominadas A, B, C y D. La planta novena, se destina a plantas y convida en la planta ático. La planta ático, donde está la planta ático de la vivienda tipo duplex, con acceso por la planta novena. El número total de viviendas del edificio es de treinta y tres. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de cuatro mil sesenta y cinco, treinta y un metros cuadrados. Se autoriza la edificación en régimen de propiedad horizontal, formando treinta y tres

Matrícula de Henares, Alcañal de Henares, Madrid, Noviembre 2003

REGISTRO DE PROPIEDADES Y BIENES

NOTAS MARGINALES



PROVINCIA	REGISTRO	ANUNCIAMIENTO/SECCION	LIBRO	FOLIO
ALCALA DE HENARES N.º 3	ALCALA - CENTRO	534	4026	

FINCA N.º 44743

BD

finca en perfecto estado. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS. VOTACIONES Y SUBIDA. En cuanto a estos extremos se estara a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSCRIBO a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus titulos de cambio de titularidad en régimen de PROLENDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este numero, con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los terminos el día veintiocho de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Grijalba Paso, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Doña María Cruz Sobron Suarez, como Jefe de Area de Asistencias e Inventario, de la Subdireccion General e la Dificida Liquidadora del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 10,30 horas del día tres de este mes, asiento 2.290 del Diario 4º. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad, autoliquidado el Impuesto. Alcala de Henares a dieciséis de Noviembre de dos mil tres.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

INE  
N.º 44743

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el impuesto que en su caso proceda, habiendo sido alegada en instancia por el Colaborador, Alcala de Henares a 17 de Noviembre de 2.003.

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar los números 49.367 a la 44.382, ambas inclusiva, folios 112 al 127 del tomo 4.027, Libro 535 de esta Sección, Inscripciones primeras. Alcala de Henares a 17 de Noviembre de 2.003

BI



PROVINCIA	REGISTRO	AMPLIACIÓN SECCIÓN	LIBRO	FOLIO
M	ALCALA DE HENARES Nº 3	ALCALA - CENTRO	535	4027

ALCALA DE HENARES - FINCA N.º 49.367

110

DESCRITA EN LA INSCRIPCIÓN 1ª DEL ANTERIOR NÚMERO DE ESTA FINCA EN LA CALLE BARBERÁN Y COLLAR, NÚMERO TERCERA, DE ESTA CIUDAD, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CUADRADOS, SOBRE LA QUE EXISTE DECLARADA UNA OBRA NUEVA CONSTRUÍDA, CONSISTENTE EN UNA EDIFICACIÓN, QUE POR ESTA INSCRIPCIÓN ES OBJETO DE MODIFICACIÓN. TIENE FORMA DE POLÍGONO IRREGULAR DE DOCE LADOS Y SUS LINDEROS ACTUALES SON: AL FRENTE, PASADIZO QUE TIENE SU ENTRADA, EN LÍNEA Y QUEDA DE CINCO TRAMOS RECTOS DE 5,50 METROS, 0,76 METROS, 0,76 METROS, 4,04 METROS, 0,96 METROS Y 6,60 METROS, CON ESPACIO LIBRE DE LA FINCA MATRIZ DE DONDE SE SEPARÓ, 15,04 METROS, CON ESPACIO LIBRE DE LA FINCA MATRIZ DE DONDE SE ORIENTADO A LA CALLE BARBERÁN Y COLLAR; LATERALES, EN LÍNEA, RECTA DE 15,04 METROS, CON ESPACIO LIBRE DE LA FINCA MATRIZ, DE DONDE SE SEPARÓ, EN LÍNEA, QUEDA DE CINCO TRAMOS RECTOS DE 4,50 METROS, 2,20 METROS, 4,04 METROS, 2,20 METROS Y 6,60 METROS, CON ESPACIO LIBRE DE LA FINCA MATRIZ DE DONDE SE SEPARÓ Y EDIFICIO, CON ESPACIO LIBRE DE LA FINCA MATRIZ DE CALIFICADA DE PROTECCIÓN OFICIAL, SEGUN CONSTA POR EL MARGEN DE LEY DE INSCRIPCIÓN 1ª DEL ANTERIOR NÚMERO DE ESTA FINCA. SIN CARGOS. EL PETROGRÁFICO INSCRIPCIÓN 1ª DEL ANTERIOR NÚMERO DE ESTA FINCA, DONDE SE DECLARA QUE LA FINCA MATRIZ INSCRIPCIÓN 1ª DE SU ANTERIOR NÚMERO REGISTRO EN ESTA FINCA, SEGUN LA EMENDADO CONFORME AL ART. 206 PÁRRAFO DOS DE LA LEY HIPOTECARIA, DON RAFAEL FUERTES ARMADAS, DIRECTOR GENERAL GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERTES ARMADAS, NOMBRAMIENTO QUE LE FUE CONCEDIDO POR REAL DECRETO DE 142/2000, DE 7 DE JULIO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO ASOCIADO AL MINISTERIO DE DEFENSA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 13 DE LA LEY 26/99, DE 9 DE JULIO DE MEDIDAS DE APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERTES ARMADAS Y EN EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO DE 981/2000, DE 9 DE JUNIO QUE DESARROLLA LA LEY; ACTUALIZA LOS LINDEROS DE LA PARCELA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS AL PRINCIPIO DE ESTE ANEXO, AL OBJETO DE HACER COINCIDIR LA REALIDAD FÍSICA CON LA REGISTRAL; Y POR ÚLTIMO, ANTERIOR NÚMERO DE ESTA FINCA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INSCRIBIÓ EN EL COMPUESTO DE CINCO PLANTAS DENOMINADAS BAJA, PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DE INSTALACIONES Y CUATRO VIVIENDAS DENOMINADAS A, B, C Y D; LAS PLANTAS PRIMERA, A, B, C Y D; LAS VIVIENDAS DENOMINADAS A, B, C Y D; LAS PLANTAS DENOMINADAS A, B, C Y D; LA PLANTA ÁTICA, CON CUATRO VIVIENDAS TRÁNSEROS DE LAS VIVIENDAS DEL EDIFICIO. EL NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS DEL EDIFICIO ES DE DIECISIETE. LA EDIFICACIÓN OCUPA LA TOTALIDAD DE LA PARCELA, LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUÍDA DEL EDIFICIO ES DE MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS. SEGUIDAMENTE, EL INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERTES ARMADAS, CONSTITUYE LA EDIFICACIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, FORMANDO DIECISIETE FINCAS NUEVAS E INDEPENDIENTES, CUYA DESCRIPCIÓN, SUPERFICIE, LINDEROS Y CUOTAS, CONSTAN DONDE INDICA LA SEGUNDA NOTA PUESTA AL MARGEN DE ESTA INSCRIPCIÓN. VALIÉNDOSE DE LA DIVISIÓN HORIZONTAL EN

alcaladehenares.es/validacion



BD

surcos. ESTADUOS DE LA COMUNIDAD: ARTICULO UNO. NORMAS APLICABLES. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 16 viviendas, de acuerdo con el presente documento, se regira por el artículo 396 del Código Civil, por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1,960 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 8/1979 y en particular se por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, las dependencias por el artículo 396 del Código Civil entre otros, la totalidad de las partes de cimentación, estructura, fachada y cubierta, el portal, las escaleras, climatización, instalaciones y generales de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda, los caminos de todos los propietarios del conjunto, Tratados: utilización, los caminos de todos los propietarios del conjunto, Tratados: Existencia, como de todos los propietarios del conjunto, Tratados: como Su utilización será exclusiva de los propietarios que adopte la Junta que integran la Comunidad y se regira por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. OBRAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de medida para la adopción de las acuerdos que requieran mayoría en la forma prevista en el artículo 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuren en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regira por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de las viviendas. Esta Junta de Propietarios elegida por todos los miembros de la Junta de Propietarios y en su caso un vicepresidente. Los acuerdos que se adopten en la Junta de Propietarios, aunque también se podrá celebrar un administrador y administrador, aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será responsable de toda la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en la Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las juntas que se celebren se transcribirán de un único libro de actas. Los nomencladores que se harán por períodos de un año. ARTICULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudores de la Comunidad, por no atender a la renovación o continuación de los carques, se entenderá a la renovación económica que les corresponden, será de responsabilidad de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las costas correspondientes a tres meses, a la que se correspondientes vencimientos. Asimismo se entenderá el tener por cierto, a sus intereses que se establezca con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de algunas averías sea de instalaciones comunes o privativas de algun obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de las mismas, con el fin de las obras en perfectísimo estado. ARTICULO OCHO. CONVOCACIONES, ASISTENCIA Y ASISTENTES. VOCAIONES Y GASTOS. En cuanto a estos extremos se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSCRIBO a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus títulos de cambio

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LISTADO	FOLIO
HI	ALCALA DE HENARES Nº 3	ALCALA - CENTRO	535	4027

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º *VV366*

111



**BD**

Cons. de la vivienda en regimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día veintiocho de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Grisalba Pego, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido iniciado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Don María Cruz Sobrón Suñez, como Jefe de Área de Asistencias e Inventario, de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 10,30 horas del día tres de este mes, asiendo 2.291 del Diario 4º. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad, autoliquidado el impuesto. Alcalá de Henares a diecisiete de Noviembre de dos mil tres.

INF  
N.º 11-14





BD

En sus ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD: ARTICULO UNO. NORMAS APLICABLES: La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por la Vivienda declarada en el presente documento, se registró por el artículo 366 del Código Civil, por los Decretos de la Ley de 21 de Julio de 1960 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 81/1979 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos, ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 396 del Código Civil entre otros: los del solar; cimentación, estructura, fachada y cubiertas, la totalidad de escaleras, las instalaciones generales de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirve o sea de utilización común de todos los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se registró por los acuerdos, correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación en la Art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de modelo en el art. 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generados se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuran en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá por todos los miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cada uno de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque cualquiera de ellos podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será unido con toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de los acuerdos que se adopten en la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos o confirmación de los cargos, ARTICULO SEIS. DEUDAS. Los titulares que resulten deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones reclamadas que les corresponden, serán responsables de las cuotas de la cuota superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a la que se correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará al tanto por ciento sus intereses que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios, ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún comercio, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de las mismas, dejando a la finca en perfecto estado. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS, VOTACIONES Y QUORUM. En cuanto a estos extremos se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, inscribo a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus titulares de cambio de titularidad registral, modificación de OBRAS NUEVA CONSTRUIDA Y

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	ALCALA DE HENARES Nº 3	ALCALA - CENTRO	525	4027
		FINCA N.º			



**BD**

Constitución en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid el día veintinueve de Octubre de este año, por Don Fermín Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Grijalbo Pardo, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada desde que la cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de Infracción Urbanística y oficina de fecha once de Noviembre último, firmada por Doña María Cruz Sobrón Suanzes, como Jefa de Área de Asistencias e Inventario, de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada, por duplicado, a las 13,55 horas del día treinta de Octubre último, asientado 2.190 del Distrito 42. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad, Auto liquidado de Impuesto. Alcalá de Henares a diecinueve de Noviembre de dos mil tres.

*[Handwritten signature]*

INF  
7-10-11-11

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIÓN



PROVINCIA	REGISTRO	ANUENCIAMIENTO/SECCION	LIBRO	FOLIO
H	ALCALA DE HENARES NO 3	ALCALA - CENTRO	535	4027

887-1000-1132  
 1992-07-21  
 1992-07-21  
 1992-07-21

Hacienda por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido alzada su exención por Autojudicacion, Atcda de Henares a 17 de Noviembre de 2.002

**BD**

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las numeradas 44.289 a la 44.297, ambas inclusive, folios 22 al 27 del tomo 4.037, Libro 535 de esta Sección, inscripciones primeras, Atcda de Henares a 17 de Noviembre de 2.002

URBANA: Parcela descrita en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, sita en calle Barberán y Collar número quince, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de trescientos nueve metros con ochenta y cinco centímetros, cuadrado, sobre la que exista declarada una obra nueva construida, consistente en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de doce lados y sus LÍNEAS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 6,60 metros, 1,72 metros, 5,56 metros y 3,76 metros y 6,60 metros, con edificio número 13 de la calle Barberán y Collar y espacio libre de la finca matriz de donde se segregó ordenada a la Calle Barberán y Collar; derecha, en línea recta de 18,14 metros, con Barberán y Collar izquierda, en línea recta de 18,14 metros con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó y fondo, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 6,60 metros, 3,76 metros, 5,56 metros y 6,60 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó y edificio número 17 de la calle Barberán y Collar. CALIFICADA de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 1ª del anterior número de esta finca. SIN CARGAS. El Patronato de Casas del Aire es titular registral de esta finca, según la inscripción 1ª de su anterior número, mediante el documento que dice, expedido conforme al Art. 206 párrafos dos de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Amat Tuduri, Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombra-mento que le fue conferido por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF Q-28301010, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art 13 de la Ley 26/99 de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades de disposición, administrativas y de representación que le son propias reconocidas en el artículo 39 del Real Decreto 991/2000 de 2 de Junio, CERTIFICA: que el titular actual de la finca descrita es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF Q-28301010, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 26/99, de 9 de Julio de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 9 de Junio que desartrolla la citada Ley; actualiza los linderos de la parcela, en los términos expuestos al principio de este asiento, al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral; y por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de cinco plantas denominadas baja, primera, segunda, tercera y ático. La planta baja se destina a portal de acceso con cala de escalera, cuarto de instalaciones y cuatro viviendas denominadas A, B, C y D; las plantas primera a tercera, se destinan a viviendas; con cuatro viviendas por planta denominadas A, B, C y D; la planta ático, se destina a cuartos traseros de dormitorios. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de mil trescientos cuarenta, treinta y ocho metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, constituye la edificación en régimen de propiedad horizontal, formando, constituyendo y cediendo a independientes, cuya descripción, superficie, linderos y cuotas, constan donde indica la segunda nota puesta a continuación en inscripción 1ª del anterior número de esta finca, en el tomo 4.037, Libro 535 de esta Sección, inscripciones primeras, Atcda de Henares a 17 de Noviembre de 2.002



NOTAS MARGINALES

LA OFICINA DE INSCRIPCIONES

BD



PROVINCIA	M	REGISTRO	ALCALA DE HENARES NO 3	AYUNTAMIENTO / SECCION	ALCALA - CENTRO	LIBRO	535	FOLIO	4027
		FINCA N.º		V/1771					

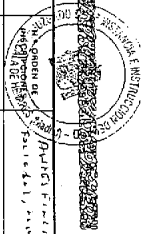
021

CONTRATACION en regimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este numero, con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los terminos expresados, asi resulta de certificacion administrativa expedida en Madrid, el dia Veintinueve de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificacion expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Grijalba Pego, a los efectos de acreditar que la edificacion descrita corresponde a una construccion terminada, hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infraccion urbanistica; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Don Maria Cruz Sobron Suñez, como Jefe de Area de Asistencia e Inventario, de la Subdireccion General e la Oficina Liquidadora del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 13,55 horas del día treinta de Octubre último, asientado 2.179 del Diario 43. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificacion al Ayuntamiento de esta Ciudad. Autoliquidado por *[Signature]* Alcalde de Henares a diecisiete de Noviembre de dos mil setenta y uno.

*[Signature]*

INE  
14-11-71

NOTAS MARGINALES



Finca 11, 1113

FINCA N. 41383

057

PROVINCIA	REGISTRO	AVANCE/SECCION	LIBRO	FOLIO
H	ALCALA de HERNADES NO 3	ALCALA - CENTRO	593	4025

Afecta por cinco años a favor de la Hacienda Publica, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido abonada su exención por Autorización, N.º 1113 del 17 de Noviembre de 2.000 de Herenas a 17 de Noviembre de 2.003

BC

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar los números 43, 888 a la 43, 820, ambas 4025, Libro 533 de esta Sección, inscripciones Primeras, Alcala de Herenas a 17 de Noviembre de 2.003

URBANA: Parcela descrita en la inscripción 12 del anterior número de esta finca, sita en calle Barberán y Collar, número cincuenta y dos metros, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de cuarenta y dos metros, treinta y cuatro centímetros cuadrados, sobre la que existe declarada una obra nueva construida, consistente en una edificación, por donde se inscriben en objeto de modificación, tiene forma de polígono irregular de ocho lados y sus LINDEROS ACUÑALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 7,40 metros, 3,20 metros, 6,20 metros y 3,20 metros y 7,60 metros, con edificio número 19 de la calle Barberán y Collar y espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Barberán y Collar; derecha, en línea recta de 21,90 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Plus Ultra; izquierda, en línea recta de 21,90 metros con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Barberán y Collar; y fondo, en línea recta de 21,40 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Plus Ultra. CALIFICADA de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 12 del anterior número de esta finca. SIN CENSOS. El Patronato de Casas del Ramo del Aire, es titular registral de esta finca, según la inscripción 12 de su anterior número. Mediante el documento que dirige, expedido conforme al Art. 206 párrafo dos de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Amat Tuduri, Director General gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue conferido por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, N.º 0-2B30103D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art. 13 de la Ley 26/99, de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas. Y en el Artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 9 de Junio que desarrolla la citada Ley; actualiza los linderos administrativos y de representación que le son propias recordados en el Artículo 39 del Real Decreto 991/2000 de 9 de Junio. CERTIFICA: que el titular actual de la finca descrita es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con N.º 0-2B30103D, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 26/99, de 9 de Julio de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas. Y en el Artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 9 de Junio que desarrolla la citada Ley; actualiza los linderos de la parcela, en los términos expuestos al principio de este acta, al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral; y por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 12 del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de once plantas denominadas baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y allica. La planta baja se accede a porche, portal de acceso con caja de escalera y ascensores, cuartos de instalaciones y cuartos comunes. Las plantas primera a quinta, se destinan a viviendas, con cuartos viviendas por planta denominadas A, B, C y D. La planta novena, se destina a cuartos trasteros y a una vivienda tipo duplex que tiene acceso por esta planta y continúa en la planta allica. La planta allica, donde esta la planta alta de la vivienda del edificio en el acceso por la planta novena. El número total de viviendas del edificio es de treinta y tres. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La planta allica está construida del edificio de cuatro mil ochenta y cinco metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, conativa la edificación en régimen de propiedad independiente, cuya



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSERCIÓN

FINCA N.º \_\_\_\_\_

**BD**

description, superficie, linderos y cuotas, constan donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción. Valdrá la división horizontal en un millón ciento setenta y cuatro mil ochenta y un euros, ESTADOS DE LA COMUNIDAD. ARTICULO UND. NORMAS APPLICABLES. La Comunidad de Propietarios de la edificación constituida por 33 viviendas, declaradas en el presente documento, se regula por el artículo 396 del Código Civil, por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1.960 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 8/1969 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 392 del Código Civil entre otros, la totalidad del solar; cimentación, estructura, fachada y cubiertas; el portal, las escaleras, las instalaciones generales de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto. Trazado; Existen trasteros en la planta bajo cubierta, y se consideran elemento común. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas por mayoría. ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de modelo para la adopción de los acuerdos que regularán mayoría, en la forma prevista en el artículo 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generados se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuran en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios. Integrada por todos los propietarios de viviendas, esta Junta de Propietarios elegirá de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad que se adoptan en Junta de Propietarios y en sentido amplio de los acuerdos y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos se harán por períodos de un año, a cuyo término se procederá a la renovación o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDONES. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que les correspondan, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía Judicial, que se realice cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses; a la que se cobrará el importe de las abonos que se acuerden, a sus responsables vericamientos. Asimismo se cargará al tanto por tanto de los intereses que se establezcan, con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privadas de algún obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el suceso y la realización de las mismas, dejando la obra fijada en voladizo y BURDON. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS, EN VOLOACIONES Y BURDON. En cuanto a estos extremos se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal; En su virtud, INSERIBO a favor



PROVINCIA	REGISTRO	AVANCEMENTOS / SECCION	LIBRO	TOMO
H	ALCALA DE HENARES Nº 3	ALCALA - CENTRO	533	4025

NOTAS MARGINALES



FINCA N.º 43.327 058

del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus títulos de cambio de titularidad registral, modificación de OBRA NUEVA CONSTRUIDA Y constitución en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados, así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día veintuno de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Grilalba Pazo, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Doña María Cruz Sobrón Suñez, como Jefe de Área de Asistencias e Inventarios de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 15,25 horas del día treinta de Octubre último, asiento 2.183 del Diario 43. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad, auto liquidado y impuesto. Alcalá de Henares a diecisiete de Noviembre de dos mil tres.

BC

*[Handwritten signature]*

INF

NOTAS MARGINALES



FINCA N.º VIIVT

PROVINCIA	REGISTRO	CANTABILIDAD / SECCION	VOLU	FOLIO
M	ALCALIA de HENARES no 3	ALCALIA - CENTRO	534	4072

Afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido alzada en instancia por Auto liquidación. Alcaz de Henares a 17 de Noviembre de 2.003.

**BD**

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar los números 41, 249 a la 44, 252, ambas inclusiva, folios 211 al 220 de la tomo 4.025, Libro 534 de esta Sección y al folio 1 del tomo 4.027, Libro 535 de esta Sección, inscripciones primeras. Alcaz de Henares a 17 de Noviembre de 2.003.

URBANA: Parcela descrita en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, sita en calle Barberán y Collar número diecisiete, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de trescientos nueve metros, con céntrica y cuatro centímetros, cuadrados, sobre la que existe declarada una obra nueva construída, consistente en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de doce lados y querrana de cinco tramos rectos de 5,60 metros, 1,72 metros, 5,56 metros, 1,72 metros y 6,60 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se asegura orientada a la calle Barberán y Collar y edificio número 15 de la calle Barberán y Collar; izquierda, en línea recta de 18,14 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se asegura orientado a la calle Barberán y Collar; izquierda, en línea recta de 18,14 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se asegura y fondo, con espacio de cinco tramos rectos de 6,60 metros, 3,76 metros, 5,56 metros, 3,76 metros y 6,60 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se asegura. Inscricción 1ª del anterior número de esta finca, SIN CÁRGAS. El Planteo de Casas del Ramo del Aire es titular registral de esta finca, según la inscripción 1ª de su anterior número. Mediante el documento por el que se expidió conforme al Art. 204 párrafo dos de la Ley Hipotecaria, por el Sr. Arqt Tuduri, Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombra al que le fue conferido por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF 0-2830103D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de, conforme con el Art. 1.º de la Ley 26/99, de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el Artículo 7 del Real Decreto 891/2000, de 9 de Junio que desarrolla la citada Ley; actualizada los linderos de la parcela, en los términos expuestos al principio de este asiento, al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral; y por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de cinco plantas denominadas baja, primera, segunda, tercera y cuarta de instalaciones y cuatro viviendas denominadas A, B, C y D; las plantas primera y tercera, se destinan a viviendas, con cuatro viviendas por planta denominadas A, B, C y D; la planta ático, se destina a cuatro trasteros de las viviendas. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construída del edificio es de mil trescientos cuarenta, treinta y ocho metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, constituye la edificación en régimen de propiedad horizontal, formando dieciséis fincas nuevas e independientes, cuya descripción, superficie, linderos y cuotas, constan donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción. VALORADA la división horizontal en metros. ESTADOS DE LA



NOTAS MARGINALES

FECHA DE INSCRIPCIONES

FINCA N.° \_\_\_\_\_

**BD**

COMUNIDAD: ARTICULO UNO. NORMAS APPLICABLES. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 16 viviendas, declaradas en el presente documento, se regirá por el artículo 376 del Código Civil, por los preceptos de la Ley de 20 de Julio de 1.790 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 6/1999 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos ellos, la totalidad del solar; cimentación, estructura, fachada y cubierta; electricidad, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilidad común de todos los propietarios del conjunto. Traseros; Existen traseros en la planta baja cubierta y del conjunto. Traseros; como su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que mayoría. ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de modelo para la adopción de los acuerdos que requieran mayoría, en la forma prevista en el artículo 17 de la citada Ley. ARTICULO CUARTO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuren en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como secretario y Administrador, aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Los actos de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los comprobantes o recibos por peaje de un año, a cuyo término se procederá a la renovación o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudores de la Comunidad, por no atender a las obligaciones económicas que les correspondan, serán responsables de los gastos de la Comunidad que la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea impagada. Al a la cuota de gastos correspondientes a tres meses, a la que se añadirá el 1% de intereses. Las aportaciones que se acuerden, a su correspondencia en el importe de los gastos, no tendrán carácter de préstamo de interés, que se establezca. ARTICULO SIETE. REFORMACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún conserje, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de dichas obras, dejando la otra finca en perfecto estado. ARTICULO OCHO. CONDUCTA. ARTICULO NUEVE. A LOS JUNTOS, VOTACIONES Y QUIRÓFONO. En cuanto a estos aspectos, teniendo a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, en su virtud, llegando a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus edificios de cambio de titularidad registral, modificación de orden. NUEVA CONSERVACION Y REPARACION. El presente contrato se celebró en la finca de este

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Registrado en el Ministerio de Justicia. Madrid. 1999. No. 1/1999. Finca de este...

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
H	ALCALA DE HENARES Nº 3	ALCALA - CENTRO	534	4026

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 11447



**BD**

número con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día veintuno de Octubre de este año, por Don Rafael Muñoz Izquierdo, Director Jefe del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas y la Armada, que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto Don Julio Grijalbo Paeo, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada y que desde cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de incoación urbanística y oficio de fecha once de Noviembre último de igual tenor, en la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 10,30 horas del día tres de este mes, asiendo 2,292 del expediente. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad. Autoliquidado el Ayuntamiento Alcalde de Henares a diez y siete de Noviembre de dos mil tres.

INE



BD

COMUNIDAD: ARTICULO UNO. NORMAS APLICABLES. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 16 viviendas, declaradas en el presente documento, se regirá por el artículo 396 del Código Civil, por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1.960 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 9/1979 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos.

ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 396 del Código Civil entre otros, la totalidad del solar; cimentación, estructura, fachada y cubierta, el portal, las escaleras, las instalaciones y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto. Trasteros: Existen trasteros en la planta bajo cubierta, y se consideran elemento común. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, sirviendo además de modelo para la adopción de los acuerdos que regularán mayoría, en la forma prevista en el art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuren en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las acts de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos se harán por periodos de un año, a cuyo término se procederá a la renovación o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que les corresponden, serán responsables de los gastos de la reclamación de la cuota por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a sus correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará al tanto por ciento de interés que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún condueño, fuere necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de las mismas, dejando la otra finca en perfecto estado. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS. VINCULACIONES Y DURACION. En cuanto a estos extremos se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSCRITO a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus títulos de cambio de titularidad registral, modificación de BRVA NUEVA CONSTRUIDA y de titularidad registral, modificación de BRVA NUEVA CONSTRUIDA y de titularidad registral, sobre la finca de este



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSERCIÓN: 093

BD

número con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así, resulta de certificación administrativa de la expedida en Madrid, el día veintuno de Octubre de este año, por don Rafael Arnaiz Tuduri, Director General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto, don Julio Giliatola Pardo, a los efectos de secretaría por la edificación descrita, corresponde a una construcción cerrada, nave más de cuatro arcos sobre la que no ha sido iniciado empíricamente de irse a base de banastica; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por don María Cruz Sobron Suarez, como Jefe de Área de Asistencia e Inventario de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 10,30 horas del día tres de este mes, asiendo 2,292 del Distrito 4.º. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad, autoliquidado el Ayuntamiento. Alcalá de Henares, a diecisiete de Noviembre de dos mil tres.

*[Handwritten signature]*

INF 11-7-03



NOTAS MARGINALES



Acta de 14 de Julio de 1933  
 FINCA N.º 44400  
 44400  
 146

Atenta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido alzada en su denuncia por Auto liquidación, Alzada de Henares a 17 de Noviembre de 2.003

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las números 44.401 a la 44.416, ambas inclusive, folios 148 al 153 del tomo 4.027, Libro 535 de esta Sección, inscripciones primeras, Alzada de Henares a 17 de Noviembre de 2.003

**BD**

La finca descrita en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, sita en la calle Barberán y Collar número veintinueve de esta Ciudad, que cubren una superficie de trececientos nueve metros cuadrados y cinco centímetros, cuadrados, sobre la que existe descargada una obra nueva construida, consistente en una edificación, que por ser objeto de esta finca, es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de doce lados y sus LÍNEOS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada en línea quebrada de cinco tramos rectos de 6,60 metros, 1,72 metros, 5,56 metros, 1,72 metros y 6,60 metros, con edificio número 18 de la calle Barberán y Collar y espacio libre de la finca matriz de donde se sagregó orientada a la calle Barberán y Collar; derecha, en línea recta de 16,14 metros, con espacio libre de la finca matriz; de donde se sagregó; izquierda, en línea recta de 16,14 metros con espacio libre de la finca matriz; de donde se sagregó orientado al edificio número 24 de la calle Barberán y Collar; y fondo, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 6,60 metros, 3,76 metros, 5,56 metros, 3,76 metros y 6,60 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se sagregó orientada a calle Plus Ultra y edificio número 22 de la calle Barberán y Collar. CALIFICADO de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 1ª del anterior número de esta finca. SIN CARGAS. El Patronato de Casas del Ramo del Aire es titular registral de esta finca, según la inscripción 1ª de su anterior número. Mediante el documento que diré expedido conforme al Art. 206 del Real Decreto de 14 de Julio de 1933, Don Rafael Amat Tuduri, Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nomenclatura que le fue conferido por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de Jefe del organismo legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF de 283501030, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, expide el presente documento con la Ley 26/99 de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de la facultad de disposición, administrativas y de representación que le son propias reconocidos en el artículo 32 del Real Decreto 991/2000, de 10 de Mayo, para LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF 0-283501030, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 26/99, de 9 de Julio, de Medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el artículo 7 y del Real Decreto 991/2000, de 9 de Junio que desarrolla la citada Ley de este asiento, al objeto de hacer coincidir la realidad física actual de esta finca con la que figura en el anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de cinco plantas denominadas planta primera, segunda, tercera y ático. La planta baja se destina a portal de acceso con caja de escalera y cuarto de instalaciones y cuatro viviendas denominadas A, B, C y D; las plantas primera a tercera, se destinan a viviendas con cuatro viviendas por planta denominadas A, B, C y D; la planta ático, se destina a cuatro trasteros de las viviendas del edificio. El número total de viviendas del edificio es de dieciséis. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de mil trescientos cuarenta, treinta y ocho metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, constituye la edificación en régimen de propiedad horizontal, formando dieciséis fincas nuevas e independientes, cuya descripción, superficies, linderos y cuotas, constan donde indica la presente nota puesta al margen de esta inscripción, VALORADA



NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN DE INSCRIPCIONES

BD

FINCA N.º

Registros Públicos de Lima - Calle San Martín 1001 - Teléfono 4760000

La división horizontal en trescientos sesenta y cinco mil ochenta y tres metros cuadrados DE LA COMUNIDAD ARTÍCULO UND. NINIAS APPLICABLES. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 16 viviendas, de las que en el presente documento, se registra por el artículo 360 del Código Civil, por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1,960 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 8,719 y un particular horizontal, dispuesta en terrenos pertenecientes a la Comunidad. Son elementos comunes el edificio, el terreno, el agua, la totalidad del solar, cimentación, estructura, fachada y cubiertas, el portal, las escaleras, las instalaciones, generadoras de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de toda la planta bajo cubiertas, y se consideren elementos comunes. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se registrá por los acuerdos que adopte la Junta de Propietarios. ARTÍCULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de módulo para la adopción de los acuerdos que requiera la mayoría, en la forma prevista en el artículo 367 de la citada ley. ARTÍCULO CUARTO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuran en la División Horizontal. ARTÍCULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contar con un administrador ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de los acuerdos que se adopten en la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren por el Presidente en un único libro de actas. Los nombramientos o confirmaciones de los cargos, ARTÍCULO SEIS. DEUDAS. Los obligaciones resultantes de los gastos de la Comunidad, por no atender a las obligaciones reconocidas que los corresponden, serán responsables de los gastos de reclamación de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a sus correspondientes vencimientos, asimismo se cargará el tanto por ciento de interés que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios. ARTÍCULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún condueño, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de las mismas, dejando a la Junta en perfecto estado. ARTÍCULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS, VOTACIONES Y QUORUM. En cuanto a estos extremos se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, se estará a favor de la división horizontal de la finca.

PROVINCIA	REGISTRO	AVANCE/AMBIENTO / SECCION	LIBRO	FOLIO
H	ALCALA de HENAREZ NO. 3	ALCALA - CENTRO	525	4027

NOTAS MARGINALES

N.º GRUPO DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 11111111

147



Se registra y modifica el registro de propiedad registral, modificación de OBRA NUEVA CONSTRUIDA Y CONSERVACION en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día veintuno de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el arquitecto, Don Julio Grijalba Pardo, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Doña María Cruz Sobrón Suarez, como Jefe de Área de Asistencias e Inventario, de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 10,30 horas del día tres de este mes, asiento 2.294 del Diario 43. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad. Autorizado al impuesto. Alcala de Henares a dieciséis de Noviembre de dos mil tres.

*[Handwritten signature]*

INF.  
17-11-03

*[Handwritten signature]*

NOTAS MARGINALES



Finca N.º 40253-1 / 4385-2  
 Calle Real 52 al lado por el lado 2433

PROPIEDAD	EDIFICIO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LITRO	TOLIO
1	ALCALIA DE HERNANDES Nº 3	ALCALIA - CENTRO	533	4025

Afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el impuesto que en su caso pague, habiendo sido alzada la ejecución por Autojudicial. Alcalá de Henares a 17 de Noviembre de 2.005

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar los números 43.854 a la 43.886, ambas inclusive, folios 24 al 26 del tomo 4.025, Libro 533 de esta Sección, Inscripciones primeras. Alcalá de Henares a 17 de Noviembre de 2.005

BD

URBANA: Parcela descrita en la inscripción 13 del anterior número de esta finca, alta en calle Barberán y Collar, número veintidós, de esta Ciudad que ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros, treinta y cuatro centímetros cuadrados, sobre la que existe declarada una obra nueva construida, consistente en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de ocho lados sus LINDEROS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 7,60 metros, 3,20 metros, 6,20 metros, 3,20 metros y 7,60 metros, con edificio número 20 de la calle Barberán Collar y espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientado a la calle Barberán y Collar, derecha, en línea recta de 21,90 metros; al espacio libre de la finca matriz de donde se segregó con espacio a la calle Barberán y Collar, izquierda, en línea recta de 21,90 metros con espacio a la finca matriz de donde se segregó orientada al edificio número 25 de la calle Barberán y Collar y fondo, en línea recta de 21,40 metros; con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Plus Ultra, CALIFICADA de protección oficial, según consta por nota a margen de la inscripción 13 del anterior número de esta finca. SIN CÁRGOS El patronato de Casas del Ramo del Aire, es titular de esta finca, según la inscripción 13 de su anterior número. Mediante el documento de Risaal Amat Tuduri, Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue conferido por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF G-2830103D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de, conformado con el art 12 de la Ley 24/99 de 9 de Junio que desarrolla la citada Ley; actualiza los linderos de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades de disposición administrativas y de representación que le son propias recogidas en el artículo 39 del Real Decreto 991/2000 de 2 de Junio, CERTIFICA que el titular actual de la finca descrita es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF G-2830103D. Organismo Autónomo adscrito a Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 24/99, de 9 de Julio de Medidas de Apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 9 de Junio que desarrolla la citada Ley; actualiza los linderos de la parcela, en los términos expuestos al principio de este asiento, a objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral y por último modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 13 de anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificio compuesto de once plantas denominadas baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima. La planta baja se destina a porche, portal de acceso con caja de escalera y ascensores cuartos de instalaciones y cuartos comunes. Las plantas primera y octava, se destinan a viviendas, con cuatro viviendas por planta denominadas A, B, C, D. La planta novena, se destina a cuartos trasteros y a una vivienda tipo duplex que tiene acceso por esta planta y continúa en la planta ático. La planta ático, donde está la planta alta de la vivienda tipo duplex, es acceso por la planta novena. El número total de la vivienda tipo duplex es de treinta y tres. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de cuatro mil cuarenta y cinco noventa metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, constituye la edificación en régimen de propiedad nueva e independiente, cuya



**BD**

descripción, superficies, linderos y cuotas, constan donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción. VALORADA la división horizontal en un millón ciento noventa y nueve mil cuatrocientos veinte euros. ESTADOS DE LA COMUNIDAD: ARTICULO UNO. NORMAS APLICABLES. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 33 viviendas, declarada en el presente documento, se regirá por el artículo 396 del Código Civil, por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1.960 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 8/1997 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 396 del Código Civil entre otros: la totalidad del solar; cimentación, estructura, fachada y cubierta, el portal, las escaleras, las instalaciones generales de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto. Trasteros: Existen trasteros en la planta bajo cubierta, y se considerarán elemento común. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de módulo para la adopción de los acuerdos que requieran mayoría, en la forma prevista en el art. 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuran en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos sus propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Quiquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos o confirmación de la deuda por vía judicial, que se realice cuando la deuda resultasen deudores a la Comunidad, por no atender los gastos que o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realice cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden para los correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará el tanto por ciento de interés que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún condueño, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular quedará obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de las mismas, de acuerdo con lo que finca en perfecto estado. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS, VOTACIONES Y DURUM. En cuanto a estos extremos se estará a lo

*[Handwritten signature]*

datos de inscripción en el registro de la propiedad de la finca

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	FOLIO
M	ALCALA DE HENARES Nº 3	ALCALA - CENTRO	533	4025

FINCA N.º 4025-3

023



NOTAS MARGINALES

DL

dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSERIDO a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus titulares de cambio de titularidad registral, modificación de OBRAS NUEVAS CONSTRUIDA Y constitucion en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día veintuno de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Grilalba Pazo, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Don María Cruz Sobron Suñeras, como Jefe de Área de Asistencia e Inventario de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 13,55 horas del día treinta de Octubre último, asiendo 2.181 del Diario AS. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad, Antoliquidad e Impuesto. Alcalá de Henares a dieciocho de Noviembre de dos mil tres.

INF.

19-11-03

NOTAS MARGINALES

Afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiéndose sido otorgada exención por Autoliquidación, N.º 17 de Henares a 17 de Noviembre de 2.002/17

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las numeras 44, 133 a la 44, 134, ambas incluyéndose, folios 76 a 91 del tomo 4.002/17, Libro 535 de esta Sección. Inscripciones Primeras, N.º 17 de Henares a 17 de Noviembre de 2.002/17

BD

N.º REG. DE INSCRIPCIONES



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO, SECCION	LIBRO	TOMO
M	ALCALIA DE HENARES NO 3	ALCALIA - CENTRO	535	402/
V.º 231 A 44332				074

DESCRITA EN LA INSCRIPCION 1ª DEL ANTERIOR NUMERO DE ESTA FINCA, CALLE BARBERAN Y COLLAR numero veinticuatro, de esta Ciudad, que por mala feña superior de trescientos nueve metros con ochenta y cinco centímetros, cuadrados, sobre la que existe declarada una obra nueva construida, consistente en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene formada por polígono irregular de doce lados y sus LINDEROS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea cuadrada de cinco tramos rectos de 5,60 metros, 1,72 metros, 5,55 metros, 1,72 metros y 4,50 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Barberan y Collar; a derecha, en línea recta de 10,14 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientado al edificio numero 20 de la calle Barberan y Collar; izquierda, en línea recta de 18,14 metros con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó; y fondo, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 4,50 metros, 3,76 metros, 5,56 metros, 3,76 metros y 4,60 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientado a calle Plus Ultra y edificio numero 26 de la calle Barberan y Collar. CALIFICADO de protección oficial, según consta por nota al margen de Casas del Ramo del Aire, es titular de esta finca, SIN CARGAS. El Patronato de Casas del Ramo del Aire, es titular registral de esta finca, según la inscripción 1ª de su anterior número. Mediante el documento que diré, expedido conforme al Art. 206 párrafo dos de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Amat Tuduri, Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, comprobando que la finca representada legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, N.º 0-28301030, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art. 13 de la Ley 26/79, de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades de disposición, administrativas y de representación que le son propias, recogidas en el Artículo 39 del Real Decreto 991/2000 de 2 de Junio, PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con N.º 0-28301030, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4.1 de la Ley 26/79, de 9 de Julio de Medidas de Apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el Artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 9 de Junio que desarrolla la citada Ley; actualiza los linderos de la parcela, en los términos expuestos al principio de este asiento, al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral y por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: edificación compuesta de cinco plantas denominadas baja, primera, segunda, tercera y ático. La planta baja se destina a portal de acceso con sala de escalera, cuarto de instalaciones y cuatro viviendas denominadas A, B, C y D; las plantas primera a tercera, se destinan a viviendas, con cuatro viviendas por planta denominadas A, B, C y D; la planta ático, se destina a cuartos trasteros de las viviendas del edificio. El número total de viviendas del edificio es de dieciséis. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de mil trescientos cuarenta, treinta y ocho metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, conlleva la edificación en régimen de Propiedad horizontal, superficie, linderos y cédulas, constando donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción. VALORADA



BD

cincuenta y dos euros. ESTADUTOS DE LA COMUNIDAD. ARTICULO UNO. NORMAS APPLICABLES. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 16 viviendas, declaradas en el presente documento, se regirá por el artículo 3º de la Ley del Código Civil, por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1950 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada el mismo día por el artículo 1º y en particular por los distintos en estos Estatutos, ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los del solar; cimentación, estructura, fachada y cubierta, el portón, las escaleras, las instalaciones generales de agua, caldera, la totalidad climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su energía eléctrica, vivienda, los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios de las viviendas. Existen trasteros en la planta bajo cubierta. Y se consideran elemento común. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes, general y particular, en el Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios. Integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá por todos los miembros un Presidente y un Vicepresidente. Los miembros de la Junta podrán actuar como Secretario y Administrador. Aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será también de la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombres de los miembros de la Junta, a cuyo término se procederá a la renovación o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDAS. Los titulares de reclamaciones que les corresponden, serán responsables de las obligaciones económicas de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda supere el importe de las gestos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aborricaciones que se acuerden, a su interés correspondiente vencimientos. Asimismo se cargará el tanto por ciento de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privadas de algún condueño, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular de algún condueño a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de las mismas, siendo por cuenta JUNTAS, VOTACIONES Y CUENTAS. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS. En cuanto a estos extremos se regirá a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSCRIBO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus títulos a favor de titularidad registral, modificación de OBRA NUEVA CONSTRUIDA Y

PROVINCIA	ALCALIA DE HENAREZ ING 3	AYUNTAMIENTO / SECCION	11920	TOMO
N	ALCALIA DE HENAREZ ING 3	ALCALIA - CENTRO	535	4027

NOTAS MARGINALES

Nº OBLIGA DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 17331

075



**BD**

Construcción en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los estatutos de comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día veintuno de octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida al Centro de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Grijalbo Peco, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a los efectos de inscripción que la cuatro años sobre la que no ha sido iniciado expediente de inscripción urbanística; y oficio de fecha once de noviembre último, firmado por Doña María Cruz Sabón Suanzes, como Jefe de Mesa de Asistencia e Inventario, de la Subdirección General a la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, que fue presentada por duplicado a las 13.55 horas del día treinta de octubre último, atento 2.186 del Diario 43. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad. Autoliquidación e Impuesto. Alcalá de Henarez a diecisiete de Noviembre de dos mil tres.

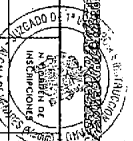
*[Handwritten signature]*

INE  
17-11-03

NOTAS MARGINALES

Afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiéndose aludido en la extensión por Autojudicacion. Alcalá de Henares a 17 de Noviembre de 2.003

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar los números 44.231 a la 44.246, ambas inclusive, folios 192 Al 247 del Libro 534 de esta Sección, Inscripciones primera. Alcalá de Henares a 17 de Noviembre de 2.003



Alcalá de Henares, 17 de Noviembre de 2003

FINCA N.º 44.230

PROVINCIA	REGISTRO	ASIGNACIÓN / SECCION	VISADO	TOMO
H	ALCALÁ DE HENARES Nº 3	ALCALÁ - CENTRO	534	4026

URBANA: Parcela descrita en la inscripción 14 del anterior número de esta finca, sito en calle Barberán y Collar número veintiseis, de esta Ciudad, que ocupa superficie de trescientos nueve metros con ochenta y cinco centímetros, cuadrado, sobre la que existe declarada una obra nueva construida, consistente en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular y sus LINDEROS AJUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 6,60 metros, 1,72 metros, 5,56 metros, 1,72 metros y 6,60 metros, con edificio de donde se segregó orientada a la calle Barberán y Collar; derecha, en línea recta de 18,14 metros; con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientado al edificio número 22 de la calle Barberán y Collar; izquierda, en línea recta de 18,14 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó y fondo, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 6,60 metros, 3,76 metros, 5,76 metros, 3,76 metros y 6,60 metros; con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientado a calle plus ultra y edificio número 28, de la calle Barberán y Collar. CALIFICADA de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 14 del anterior número de esta finca. SIN CARGOS. El Patronato de Casas del Ramo del Aire es titular registral de esta finca, según la inscripción 13 de su anterior número. Mediante el documento que dice, expedido conforme al Art. 206 párrafos de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Mat Tuduri, Director General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombra al que le fue conferido por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF G-28301030, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art. 13 de la Ley 26/99 de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades de disposición administrativas y de representación que le son propias recogidas en el Artículo 36 del Real Decreto 971/2000, de 2 de Junio. CERTIFICA: que el titular actual de la finca descrita es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF G-28301030, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 26/99, de 9 de Julio de Medidas de Apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el Artículo 7 del Real Decreto 971/2000, de 2 de Junio que desarrolla la citada Ley; actualiza los linderos de la parcela, en los términos expuestos al principio de este asento. Al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral; y por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 14 del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: EDIFICACION compuesta de cinco plantas denominadas baja, primera, segunda, tercera y ático. La planta baja se destina a portal de acceso con casa de escalera; cuatro de instalaciones y cuatro viviendas denominadas A, B, C y D; las plantas primera a tercera, se destinan a viviendas, con cuatro viviendas por planta, denominadas A1, B1, C1 y D1; la planta ático, se destina a cuartos trasteros de las viviendas del edificio. El número total de viviendas del edificio es de dieciséis. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de mil trescientos cuarenta y treinta y ocho metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, constituye la edificación en régimen de propiedad horizontal, formando dieciséis fincas nuevas e independientes, cuya descripción, superficie, linderos y cuotas, consta donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción. VALORADA la división horizontal en

Reparaciones ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco euros. ESTIUTIOS DE LA COMUNIDAD: ARTICULO UNO. NOMBRAS ARTICULO DOS. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 16 viviendas declaradas en el presente documento, se regula por el artículo 346 del Código Civil, por lo dispuesto en la Ley de 21 de Julio de 1960 sobre Propiedad Horizontal, según enmendada dada al mismo por la Ley B/1974 sobre Participación por lo dispuesto en estos Estatutos, ARTICULO DOS. ELEMENTOS. Son elementos de la Comunidad y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 396 del Código Civil entre otros, la totalidad del solar; cimentación, estructura, fachada y cubiertas, el portal, las escaleras, las instalaciones eléctricas, tuberías, calefacción, instalaciones y saneamiento de agua, energía eléctrica, los espacios destinados en general, todo aquello que sirva o sea de vivienda común de todos los propietarios y se considere elemento común. Su utilización será plena bajo cubierta, y se considerará de las viviendas que integran la Comunidad y se utilizará por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. DUDOS. La participación correspondiente a cada vivienda en relación con la Propiedad del conjunto de la edificación en la que se funda en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de modelo para la adopción de los acuerdos que requieran mayoría, en la forma prevista en el art. 17 de la Ley de Propiedad Horizontal. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados en la Comunidad se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que asignará en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá de ellos a miembros un presidente y en su caso un vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será único gestor de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las juntas que se celebren por períodos de un año, a cuyo término se presenten las obligaciones o contribución de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDOS. Los titulares que no cumplieren con sus obligaciones, por no atender las obligaciones de los deudores a la Comunidad, serán responsables de los gastos de la Comunidad que les corresponden, serán responsables de los gastos de la Comunidad que les corresponden, que se realizará cuando la deuda de reclamación a la cuota por vía judicial, que se realizará cuando la deuda exceda el importe de las aportaciones que se acuerden, a sus responsabilidades vecinales. Asimismo se cargará al tanto por ciento de interés de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de alguna vivienda, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda autorizado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, dejando a los demás responsables, el abono y la realización de las mismas. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS. VOTACIONES Y QUDUM. En cuanto a estas extremas se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSCRIBO a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus títulos de cambio



N	ALCALA de HENARES NO 3	ALCALA - CENTRO	534	4026
---	------------------------	-----------------	-----	------

NOTAS MARGINALES



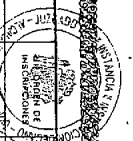
BD

FINCA N.º YV13 D

INFA

de titularidad registral, modificación de obra NUEVA CONSTRUIDA y constitución en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día veintuno de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el arquitecto Don Julio Grijalba Pego, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Doña María Cruz Sobron Suenzesa, como Jefa de Área de Asistencias e Inventario, de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentado por duplicado a las 13,55 horas del día treinta de Octubre último, asiento 2.184 del Diario 42. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad. Auto liquidado por el Sr. D. Fernando de Henares, Alcalde de Henares el día veintinueve de dos mil noventa y tres.

NOTAS MARGINALES



Acta de Fianza N.º 11  
Folio 127 de 127

PROVINCIA	REGISTRO	AYUD./MEDIDA/SECCION	FOLIO	TOTAL
H	ALCALIA de HENARES N.º 3	ALCALIA - CENTRO	533	4035
FINCA N.º 127				127

Afecta por cinco años a favor de la MODIF. de la Matrícula Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido elevada a Sección por Antiliquidación. Alcala de Henares a 17 de Noviembre de 2.003

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar los números 43,956 a la 43,988, ambos inclusivos, folios 129 al 161 del tomo 4.025, Libro 533 de esta Sección, inscripciones primeras. Alcala de Henares a 17 de Noviembre de 2.000

BD

*[Handwritten signature]*

URBANA: Parcela descrita en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, sita en Calle Barberán y Collar, número veintiocho, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de cuarenta y dos metros, treinta y cuatro centímetros cuadrados, sobre la que existe declaración una obra nueva construida, consistente en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de ocho lados y sus LINDEROS: ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 7,60 metros, 3,20 metros, 6,20 metros, 2,30 metros y 7,60 metros, con edificación número 25 de la calle Barberán y Collar y espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Barberán y Collar; derecho, en línea recta de 21,90 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Plus Ultra; izquierda, en línea recta de 21,90 metros con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó; y fondo, en línea recta de 11,40 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Plus Ultra. CALIFICADA de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 1ª del anterior número de esta finca. SIN CARGAS. El Patronato de Casas del Ramo del Aire, es titular registral de esta finca, según la inscripción 1ª de su anterior número. Mediante el documento que dice, expedido conforme al Art. 206 párrafo dos de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Amat Tuduri, Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue conferido por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF 0-2930103D, D.D. del Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, NIF 0-2930103D, Art 13 de la Ley 26/99 de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades de disposición, administrativas y de representación que le son propias recogidas en el Artículo 39 del Real Decreto 991/2000 de 2 de Junio, CERTIFICA: que el titular actual de la finca descrita es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF 0-2930103D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4.1 de la Ley 26/99, de 9 de Julio de Medidas de Apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el Artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 9 de Julio que desarrolló la citada Ley; actualiza los linderos de la parcela, en los términos expresados al principio de este asiento, al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral; y por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de once plantas denominadas bajas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima. La planta baja se destina a porches, portal de acceso con caja de escalera y ascensores, cuartos de instalaciones y cuartos comunes. Las plantas primera a octava, se destinan a viviendas, con cuatro viviendas por planta denominadas A, B, C y D. La planta novena, se destina a cuartos traseros y a una vivienda tipo duplex que tiene acceso por esta planta y continúa en la planta ático. La planta ático, donde está la planta alta de la vivienda tipo duplex, con acceso por la planta novena. El número total de viviendas del edificio es de treinta y tres. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de cuatro mil cuatrocientos y cinco, noventa metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, con NIF 0-2930103D, en régimen de propiedad horizontal, formando treinta y tres fincas, construye e independientiza, cuya descripción, superficie, linderos y cuartos, consta

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA



BU

donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción. VALORADO cada división horizontal en un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos nueve euros. ESTADUTOS DE LA COMUNIDAD: ARTICULO UNO. NOMBRAS APPLICABLES. La Comunidad de Proprietarios del edificio constituida por 17 viviendas, declaradas en el presente documento, se regirá por el artículo 296 del Código Civil, por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1960 sobre Propiedad Horizontal, por los preceptos de la Ley de 19/1989 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 376 del Código Civil entre otros, la totalidad del solar; cimentación, estructura, fachada y cubiertas, el portal, las escaleras, las instalaciones generales de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios de las viviendas como: Su utilización será a regir por los acuerdos que adopte la Junta que integran la Comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta de mayores. ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Propiedad Horizontal, serviendo de modelo para la adjudicación de los edificios que se refieren en la presente inscripción en el artículo 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con lo establecido en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Ley de Propiedad Horizontal y en particular por los artículos 296 y 297 de la Ley de Propiedad Horizontal. Esta Junta de Proprietarios estará formada por dos miembros uno Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma que será único gestor de la Comunidad, Luis Antón Torres, cuyos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Proprietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Proprietarios y en el sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos se harán por periodos de un año, a cuyo término se procederá a la renovación o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que les corresponden, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a la que se correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará el tanto por ciento de interés que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Proprietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún condueño, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de las mismas, dejando la obra finca en perfecto estado. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS REUNIONES. El presente Estatuto de Propiedad Horizontal se inscribirá a favor

AYUNTAMIENTO DE HENANES (BURGUENOS)



NOTAS MARGINALES

PROVINCIA	RÉGISTRO	AVANCEMENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
H	ALCALA de HENANES Nº 3	ALCALA - CENTRO	533	4025

FINCA N.º 41.935

128

BD

del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus títulos de cambio de titularidad registral, modificación de OBRA NUEVA CONSTRUIDA y constitución en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día veintuno de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto Don Julio Grijalba Pardo, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Doña María Cruz Sobron Suñeris, como Jefe de Área de Asistencias e Inventario, de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 13,55 horas del día treinta de Octubre último, asiendo 2.187 del Diario 42. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad, Autoridad del Ayuntamiento, Alcalá de Henares a diecisiete de Noviembre de dos mil noventa y cinco.

INE



NOTAS MARGINALES

Acta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido alzada en su origen por Autojudicador. Alceda de Henares a 17 de Noviembre de 2.003

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las números 44.126 a la 44.128, ambas inclusive, folios 80 y 112 del tomo 4.026, libro 534 de esta Sección, inscripciones primeras. Alceda de Henares a 17 de Noviembre de 2.003



BI

PROVINCIA	REGISTRARIO	ADMINISTRATIVO/SECCION	LIBRO	FOLIO
N	ALCALA DE HENARES NO 2	ALCALA - CENTRO	534	4026

3005 645 6-2003

FINCA N.º 44.126 - 144126 078

URBANA: Parcela descrita en la inscripción 18 del anterior número de esta Ciudad, sita en calle Barberán y Collar, número treinta y cuatro, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados, treinta y cuatro centímetros cuadrados, sobre la que existe declarada una obra nueva construida, consistente en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de ocho lados en línea quebrada de cinco tramos rectos de 7,40 metros, 2,20 metros, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 7,40 metros, 2,20 metros, 6,20 metros, 5,20 metros y 7,60 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Barberán y Collar; derecha, en línea recta de 21,90 metros. Con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Plus Ultra abasturada en línea recta de 21,90 metros con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó; y fondo, en línea recta de 21,90 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó, orientada a la calle Plus Ultra y con edificio número 36 de la calle Barberán y Collar. CALIFICADO de protección oficial; según consta por nota al margen de la inscripción 18 del anterior número de esta finca. SIN CÁRGAS. El Patronato de Casas del Ramo del Alcaide titular registral de esta finca, según la inscripción 18 del anterior número. Mediante el documento que dice, expedido conforme al art. 206 parrafo dos de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Amat Tuduri, Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombralemente que se fue conferido por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF 0-2830103D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art. 13 de la Ley 26/99 de 9 de Julio, de Medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades de disposición, administrativas y de representación que le son propias recogidas en el artículo 39 del Real Decreto 991/2000 de 2 de Junio, CERTIFICA: que el titular actual de la finca descrita es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF 0-2830103D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 26/99, de 9 de Julio de Medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 9 de Junio que desarrolla la citada Ley; actualizo los linderos de la parcela, en los términos expuestos al principio de este asiento, al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral y por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 18 del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación completa de once plantas denominadas baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y ático. La planta baja se destina a portico, portal de acceso con caja de escalera y ascensores, cuartos de instalaciones y cuartos comunes. Las plantas primera a octava, se destinan a viviendas con cuatro viviendas por planta denominadas A, B, C y D. La planta novena, se destina a cuartos trasteros y a una vivienda tipo duplex, que tiene acceso por esta planta y continúa en la planta ático. La planta ático, donde está la planta alta de la vivienda tipo duplex, con acceso por la planta novena. El número total de viviendas del edificio es de treinta y tres. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de cuatro mil ochenta y cinco, noventa metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, constituye la edificación en régimen de propiedad horizontal, formando treinta y tres fincas nuevas e independientes, cuya descripción,

BD

superficie, linderos y cuotas, constan donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción. VALORADA la división horizontal en un millón de hectáreas treinta y ocho mil cuatrocientos nueve euros. ESTADUROS DE LA COMUNIDAD: ARTICULO UND. NORMAS APLICABLES. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 32 viviendas, declaradas en el presente documento, se regirá por el artículo 3º de la Ley de Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 8/1979 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 3º de Código Civil entre otros, la totalidad del soler, cimentación, estructura, fachada y cubierta, el portal, las escaleras, las instalaciones generales de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirve o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto. Trasteros: Existen trasteros en la planta bajo cubierta, y se considerará elemento común. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. CUOTAS. La partición correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de modelo para la adopción de los acuerdos que requieran mayoría, en la forma prevista en el art. 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuran en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos o confirmación de los cargos, ARTICULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que les corresponden, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, e a que se añadirá el importe de las aportaciones que se acordaron, a sus correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará el tanto por ciento de intereses que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún condómino, fuere necesario intervenir dentro de obra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de las mismas, dejando a la libre finca en perfecto estado. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS, VOTACIONES Y QUORUM. En cuanto a estos extremos se estará a lo

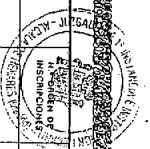
denaires.es/valdacion https://sede.sede.607456065546-89 la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSERIBO a favor

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	FOLIO
M	ALCALA de HENARES NO 3	ALCALA - CENTRO	534	4028

NOTIAS MARGINALES

FINCA N.º 47/15

079

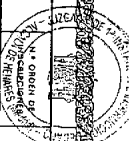


BD

del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus titulares de cambio de titularidad registral, modificación de DORSI NUEVA CONSTRUION Y constitucion en regimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este numero, con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los terminos expresados. Asi resulta de certificacion administrativa expedida en Madrid, el dia veintuno de Octubre de este año de por Don Rafael Amat Indurri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificacion expedida al cuatros de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Grijalba Pego, a los efectos de acreditar que la edificacion descrita corresponde a una construccion permitida hacia más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infraccion urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, de infraccion urbanística, Maria Cruz Sobron Suarez, como Jefe de Area de Asistencias e Inventario, de la Subdireccion General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada, por duplicado para la 13,55 horas del dia treinta de Octubre último asiendo 2.193 del Diario 431. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificacion al Ayuntamiento de esta Ciudad. Autoliquidado por impuesto. Alcala de Henares, a diecinueve de Noviembre de dos mil tres.

INF.  
17-11-03

NOTAS MARGINALES



Aut. R. - ca. 57  
N.º 000141  
de 1983

FINCA N.º 4477

M.H.S.R.

113

PROVINCIA	MUNICIPIO	ADMINISTRATIVO/RECTOR	LIBRO	FOLIO
M	ALCALÁ DE HENARESES Nº 3	ALCALÁ - CENTRO	534	4026

afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido otorgada su concesión por Auto liquidación. Alcala de Henares a 17 de Noviembre de 2.003

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las numeras 44, 160 a 164, 44, 192, ambas inclusive, folios 113 y 114, del tomo 4, 026, Libro 534 de esta Sección, inscripciones primeras. Alcala de Henares a 17 de Noviembre de 2.003

**BD**

URBANA: Parcela descrita en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, sita en calle Barberán y Collar, número treinta y seis, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros, treinta y cuatro centímetros cuadrados, sobre la que existe declarada una obra nueva construida, consistente en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de ocho lados y sus LINDEROS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 7,40 metros, 3,20 metros, 6,20 metros, 3,20 metros y 7,60 metros, con edificio número 24 de la calle Barberán y Collar y espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Barberán y Collar, derecha, en línea recta de 21,70 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Plus Ultra izquierda, en línea recta de 21,70 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó, en línea recta de 21,40 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó, orientada a la calle Plus Ultra, CALIFICADA de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 1ª del anterior número de esta finca. SIN CARGOS. El Patronato de Casas del Ramo del Aire, es titular regulator de esta finca, según la inscripción 1ª de su anterior número. Mediante el documento que diré, expedido conforme al Art. 205 párrafo dos de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Amat Tuduri, Director General Gerente del Instituto para las Viviendas de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue conferido por Real Decreto 142/2004, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF Q-28301030, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art. 13 de la Ley 26/97 de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades de disposición, administrativas y de representación que le son propias recogidas en el artículo 39 del Real Decreto 1991/2000 de 2 de Junio, CERTIFICADA que el titular actual de la finca descrita es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF Q-28301030, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 26/97, de 9 de Julio de Medidas de Apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 9 de Junio que desarrolla la citada Ley; actualiza los linderos de la parcela, en los términos expresos al principio de este asiento, al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registrada; y por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de once plantas denominadas baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y ático. La planta baja se destina a porche, portal de acceso con caja de escalera y ascensores, cuarto de transformación de electricidad, cuartos de instalaciones y cuartos comunes. Las plantas primera a octava, se destinan a viviendas, con cuatro viviendas por planta denominadas A, B, C y D. La planta novena, se destina a cuartos trasteros y a una vivienda tipo duplex que tiene acceso por esta planta y continúa en la planta ático. La planta ático, donde está la planta alta de la vivienda tipo duplex, con acceso por la planta novena. El número total de viviendas del edificio es de treinta y tres. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de cuatro mil sesenta y cuatro, cuarenta y nueve metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, constituye la edificación en régimen de propiedad horizontal, formando treinta y tres fincas nuevas e independientes, cuya descripción,



**B**

superficie, linderos y cuotas, constan donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción. VALORADA la división horizontal en un millón doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos nueve euros. ESTADIOS DE LA COMUNIDAD: ARTICULO UNO. NORMAS APLICABLES. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 33 viviendas, declarada en el presente documento, se regirá por el artículo 376 del Código Civil, por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1.960 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 8/1989 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los sumergidos por el artículo 376 del Código Civil entre otros, la totalidad del soler, cimentación, estructura, fachada y cubierta, el portal, las escaleras, las instalaciones generales de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda, los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilidad común de todos los propietarios del conjunto. Trasteros: Existen trasteros como de planta baja cubiertos, y se consideran elemento común. Se aplica la Ley de Propiedad Horizontal y se regirá por la Junta que integran la Comunidad de transformación: Existe un centro de transformación por asfaltar en planta baja que se ha considerado como elemento común del portal. ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de modelo para la adopción de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos por propietarios de acuerdo con las cuotas que figuran en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá constituir un administrador ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la elección de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Las nombramientos o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que les corresponden, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a sus correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará al tanto por ciento de interés que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privadas de algún condado, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de las mismas, dejando la otra



NOTAS MARGINALES



FORMA	REGISTRO	EXPOSICIÓN / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
H	ALCALÁ DE HENARES Nº 3	ALCALÁ - DENTRO	534	4023

FINCA N.º VV/57 114

**BD**

INE  
11/11/2014

JUNTAS, VOTACIONES Y QUORUM. En cuanto a estos extremos se petará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSCRIBO a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus títulos de cambio de titularidad registral, modificación de OBRAS NUEVAS CONSTRUCCIÓN y constitución en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los Estatutos de Comunidad administrativa expedida en Madrid, el día veintuno de Octubre de este año, por Don Rafael María Tardá, Director General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, a que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el arquitecto Don Julio Grijalba Pazo, a los efectos de acreditarse que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Donª María Cruz Sobroy Suanzes, como Jefe de Área de Asistencia e Inventario de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentado por duplicado por 13,55 horas del día treinta de Octubre último, asiento 2.197 del Diario 4.º. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad. Autoliquidado/a en el Ayuntamiento. Alcalá de Henares a diecinueve de Noviembre de dos mil trece.

NOTAS MARGINALES



Afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido alzada su exención por Auto liquidación, Alzada de Henares a 17 de Noviembre de 2.005

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las numeras 44,022 a la 44.129, ambas inclusivas, folios 45 al 7 del tomo 4.028, Libro 534 de esta Sección, inscripciones primeras Alzada de Henares a 17 de Noviembre de 2.005

BD

PROVINCIA	CANTONAMIENTO / SECCION	TARRO	TOMO
H	ALCALIA DE HENARES Nº 3	534	4028
FINCA N.º 44.022		443	

URBANA: Parcela descrita en la inscripción 1ª del anterior número de esta Ciudad, sita en calle Barberan y Collar, número cuarenta y ocho, de esta finca, que ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros, treinta y cuatro centímetros cuadrados, sobre la que existe declarada una obra nueva construida, consistente en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de ocho lados y sus LINDEROS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 7,60 metros, 3,20 metros, 6,20 metros, 5,20 metros y 7,60 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Barberan y Collar derecha, en línea recta de 21,90 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle plus Ultra izquierda, en línea recta de 21,90 metros con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó; y fondo, en línea recta de 21,90 metros, con edificio número 50 de la calle Barberan y Collar y con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle plus Ultra. CALIFICADA de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 1ª del anterior número de esta finca. SIN CARGOS. El Patronato de Casas del Ramo del Arca, es titular registral de esta finca, según la inscripción 1ª de su anterior número. Mediante el documento que diré, expedido conforme al art. 206 del Estatuto de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Amat Tuduri, Director General de este del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue conferido por Real Decreto 1362/2000, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF G-2830103D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art. 13 de la Ley 26/99 de 7 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades de disposición, administrativas y de representación que le son propias recogidas en el Artículo 39 del Real Decreto 991/2000 de 2 de Junio, CERTIFICA: que el titular actual de la finca descrita es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF G-2830103D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4.1 de la Ley 26/99, de 7 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, y en el Artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 7 de Julio, que desarrolla la citada Ley; actualiza los linderos de la parcela, en los términos expuestos al principio de este asiento, al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral; y por último, modifica la descripción de la finca nueva que consta en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de once plantas denominadas bajas, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y ático. La planta baja se destina a porches, portal de acceso con caja de escalera y ascensores, cuartos de instalaciones, y cuartos comunes. Las plantas primera a octava, se destinan a viviendas, con cuatro viviendas por planta denominadas A, B, C y D. La planta novena, se destina a cuartos trasteros y a una vivienda tipo duplex que tiene acceso por esta planta y continua en la planta ático. La planta ático, donde está la planta total de viviendas del edificio es de treinta y tres. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de cuatro mil cuatrocienta y cinco, noventa metros cuadrados, segundamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, constituyente la edificación en régimen de propiedad horizontal, formando suya descripción.



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIÓN

FINCA N.º

**BD**

superficie, linderos y cuotes, constan donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción, Valdrán la división horizontal en un millón de cuotes sesenta y siete mil seiscientos un cuote. ESTAIROS DE LA COMUNIDAD: ARTICULO UND. NORMAS APLICABLES. La Comunidad de Proprietarios del edificio constituida por 33 viviendas, declaradas en el presente documento, se regirá por el artículo 396 del Código Civil, por los preceptos de la Ley de 21 de julio de 1.960 sobre Propiedad Horizontal, según redacción de la Ley misma por la Ley 9/1979 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enmarcos por el artículo 396 del Código Civil entre el portal, las escaleras, las instalaciones, estructura, fachada y cubierta, eléctrica, climatización, lavabos, instalaciones generales de agua, energía cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto. Trásteros: Existen trásteros en la planta bajo cubierta, y se considerará elemento que integran la Comunidad se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. CUOTES. La participación correspondiente a cada que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de módulo para la adopción de los acuerdos, que requieran mayoría, en la forma prevista en el art. 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS: Los gastos originados por los elementos comunes generales se repartirán entre todos los propietarios en el acuerdo que figuren en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Proprietarios, integrada por todos los miembros de viviendas. Esta Junta de Proprietarios elegirá de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será uno para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Proprietarios que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adoptan en Junta de Proprietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren por períodos de un año, a cuyo término se procederá a la renovación o confirmación de los cargos, ARTICULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudoras a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que las corresponden, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aperturas que se realizarán cuando la deuda correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará a sus titulares, a sus intereses que se establezcan con carácter previo y general, en la Junta General de Proprietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación condigno, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono del costo de las mismas, dejando por cuenta finca en perfecto estado. ARTICULO OCHO. COMUNITARIAL Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS, VOTACIONES Y QUIESCU. En cuanto a estos extremos se estará a lo dispuesto en el art. 16 del artículo 569 del Código de Comercio. En cuanto a las disposiciones de carácter general de aplicación a las comunidades inscritas a favor



NOTAS MARGINALES



PROYECTO	H	ALCALA DE HENARES N.º 3	ALCALA - CENTRO	534	4025
FINCA N.º	14697				044

del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus titulares de cambio de titularidad registral, modificación de DUEÑO NÚLEVA EDISTRIBUIDA Y constitución en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, a nombre de la finca de este número, con los Estatutos de Comunidad antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación adnotada en Madrid el día veintinueve de Octubre de este año por Don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Grisalsba Peseo a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción de arrastre que fue de cuatro años sobre la que no ha sido iniciado expediente de derruimiento urbanístico y oficina de fecha once de Noviembre último, firmado por Dña María Cruz Sobron Suñeras, como Jefe de Área de Asistencia e Intervención, de la Subdirección General e la Dificultad Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por el Instituto para las Viviendas de las Fuerzas Armadas el día treinta de Octubre último, al día 13.32 horas del día treinta de Octubre último, al día 1.93 del Distrito 43. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad. Auto liquidado e impreso. Alcalá, de Henares a dieciséis de Noviembre de dos mil tres.

INF





BD

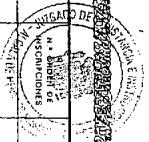
descripción, superficies, linderos y cuotas, constan donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción. VALORADA la división horizontal en un millón doscientos sesenta y siete mil seiscientos uno euros. ESTIMADA DE LA COMUNIDAD: ARTICULO UNO. NORMAS APPLICABLES. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 35 viviendas, declarada en el presente documento, se regirá por el artículo 396 del Código Civil, por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1.960 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 8/1997 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 396 del Código Civil entre otros, la totalidad del solar, cimentación, estructura, fachada y cubiertas, el portal, las escaleras, las instalaciones generativas de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo ámbito que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto. Trasteros: Existen trasteros en la planta bajo cubiertas, y se consideran elemento común. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación en la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de medida para la adopción de los acuerdos que regulen mayoría, en la forma prevista en el art. 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuren en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y Vicepresidentes. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propiedad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos se harán por periodos de un año, a cuyo término se procederá a la renovación o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDAS. Los tributos que resultasen deudores, a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que corresponden, serán responsables de los gastos de la recaudación de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a sus correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará al tanto por ciento de interés que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún condueño, fuera necesaria intervenir dentro de otra finca, su titular quedará obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el alquilo y la realización de las mismas, dejando por cuenta de los responsables el alquilo y la realización de las mismas, dejando por cuenta de los responsables el alquilo y la realización de las mismas. ARTICULO OCHO. CANCHAL TURFIA Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS. VOTACIONES Y QUORUM. En cuanto a

PROVINCIA	ALCALDIA	AVANCE/AMBITO/SECCION	LIBRO	FOLIO
11	ALCALDIA DE HENARES NO. 3	ALCALIA - CENTRO	534	4026

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º

009



**BD**

En su virtud, INSCRIBO a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus títulos de cambio de titularidad registral, modificación de DERECHOS NUEVA CONSTRUIDA Y constitución en Régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día veintuno de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Giljalba Pesó, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Doña María Cruz Sobron Suanzes, como Jefe de Área de Asistencia e Inventario, de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 13.55 horas del día treinta de Octubre último, asiendo 2.192 del Diario 43. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad. Anuliquidad de este expediente. Alcala de Henares a dieciséis de Noviembre de dos mil trescientos

INE

NOTAS MARGINALES



16 de Mayo de 1953

Finca N.º 540334

Alcala - Centro

533 4025

198

afecta por cinco años a favor de la Hacienda Publica, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido alzada su exención por Autojudicacion. Alcala de Henares a 17 de Noviembre de 2.003

ESTADUTOS

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las Numeros 44.024 a la 44.056, ambas inclusive, folios 200 al 225 del tomo 4.025, Libro 533 de esta Seccion y folios 1 al folio 7 del tomo 4.026, Libro 534 de esta Seccion, inscripciones primeras. Alcala de Henares a 17 de Noviembre de 2.003.

BD

*[Handwritten signature/initials]*

URBANA: Parcela descrita en la Inscripción 1ª del anterior número de esta Finca, sito en calle Barberán y Collier, número cincuenta y dos metros, Ciudad, que ocupa una superficie de ochocientos sesenta y dos metros, treinta y cuatro centímetros cuadrados, sobre la que existe declarada una obra nueva construida, con inscripción en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de ocho lados y sus LINDEROS ACOLLESIOS son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de cinco tramos, ocho metros, por donde tiene su entrada, 6,20 metros; 5,20 metros y 7,60 metros, con espacio libre de 13 metros, 6,20 metros; 5,20 metros y 7,60 metros, con espacio libre de 13 metros, matriz de donde se segregó orientada a la calle Barberán y Collier; derecha, en línea con edificio número 50 de la calle Barberán la finca matriz de donde se segrega orientada a la calle Plus Ultra; izquierda, en línea recta de 21,90 metros con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó y fondo, en línea recta de 21,40 metros, con espacio libre de la CALIFICADA de proyección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 1ª del anterior número de esta finca. SIN CRIBNS. El Patrono de Casas del Rano del Area es titular registral de esta finca, según la inscripción con fecha al art. 206 número. Mediante el documento que dice, expedido con fecha al art. 206 párrafo dos de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Martí Indult. Director General Garante del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombra como tal al Sr. D. Juan José de Aranda, de profesión Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y de oficio arquitecto, para que le fue conferido por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el art. 43 de la Ley 20/79 de 9 de Julio de Defensa, de conformidad con el art. 1º de la Ley 20/79 de 9 de Julio de Defensa, NIF 0-2830105D, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de los números de las Fuerzas Armadas y en el artículo 7º de ambas leyes, actualiza los linderos de la parcela, en lo desahollia la citada Ley, actualiza los linderos de la parcela, en lo desahollia los linderos de este asiento, al objeto de hacer efectivos los pedidos al Principio de la registrari y por último, modifica la contienda la realidad física con la registrari y por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de once plantas denominadas baja, y ático. La planta baja se destina a porches, sexta, séptima, octava, novena y décima, segunda, tercera, cuarta, quinta y portal de acceso con cada de escalera y ascensores, cuartos de instalaciones y cuartos comunes. Las plantas denominadas A, B, C y D. La planta novena, con cuatro viviendas por planta denominadas A, B, C y D. La planta novena, se destina a cuartos de plantas y a una vivienda tipo duplex que tiene acceso por esta planta y continúa en la planta ático. La planta ático, donde está la planta alta de la vivienda tipo duplex. Con acceso por la planta novena. El número total de viviendas de esta edificación total construida edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de cuatro mil cuarenta y cinco metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, constituye la edificación en régimen de propiedad horizontal, formando treinta y tres fincas nuevas e independientes, cuya descripción, superficie,

Registro de Propiedad - Alcala de Henares - https://sede.sede.justicia.es/validacion



BU

ares.es/validacion

linderos y cuotas, constan donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción. Valdrán la división horizontal en un millón doscientos sesenta y siete mil sesientos uno euros. ESTADIOS DE LA COMUNIDAD: ARTICULO UNO. NORMAS APLICABLES. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 23 viviendas, declaradas en el presente documento, se regirá por el artículo 396 del Código Civil, por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1.966 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 9/1979 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 396 del Código Civil entre otros, la totalidad del solar; cimentación, estructura, fachada y cubierta, el portal, las escaleras, las instalaciones y saneamiento, hasta su entrada en eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto. Trasteros: Existen trasteros en la planta bajo cubierta y se considerará elemento común. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de medida para la adopción de los acuerdos que requieran mayoría, en la forma prevista en el art. 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuren en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las acts de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudoras a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que les corresponden, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a sus correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará al tanto por ciento de interés que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún contenido, fuere necesario intervenir dentro de obra finita, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de las mismas, dejando la obra finita en perfecto estado. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS. VOTACIONES Y DURACION. En cuanto a estos extremos se estará a lo que dispone el artículo 396 del Código Civil. ARTICULO NUEVE. INSCRIPCIÓN Y

PROVINCIA DE MADRID



NOTAS MARGINALES

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	FOLIO
M	ALCALIA DE HENARES Nº 3	ALCALIA - CENTRO	533	4025

FINCA N.º 4ºA12

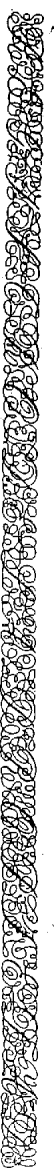
BD

del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus titulares de cambio de titularidad registral, modificación de URBAN NUEVA CUBERTURAS Y constitucion en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los estatutos de Comunidad, antes mencionados, en los términos expresados, así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día veintinueve de Octubre de este año, por Don Rafael Hual, Jefe del Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, a la que se acompaña certificación expedida el curso de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Grijalbo Feser, y una certificación firmada por el arquitecto, que se acompaña sobre la que no ha sido inscrito expediente de inscripción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Don María Cruz Sabido Suarez, como Jefe de Área de Asistencia e Inyuntamiento de la Subdirección General, a la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, que ha presentada, por duplicado para las 15:05 horas del día treinta de Octubre último, asiento 2.191 del Libro 43. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad. Autorizando al Impuesto, Alcalá de Henares a diecinueve de Noviembre de dos mil trescientos

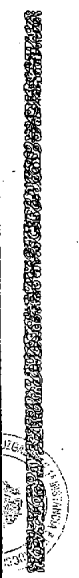
INFORMACION







descripción, superficial, linderos y cuetas, constan donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción. VALDEBARRA la división horizontal en un millón doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, en el plano en que se inscribió. ARTÍCULO UNO. NOMBRAS Y CALIDADES. La Comunidad de Proprietarios del edificio constituido por 39 viviendas, declaradas en el presente documento, se regirá por el artículo 396 del Código Civil, por los artículos de la Ley de 21 de Julio de 1940 sobre Propiedad Horizontal, disposiciones en estos Estatutos, ARTÍCULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 396 del Código Civil entre otros, la totalidad del solar; climatización, estructura, fachada y cubierta, el portal, las escaleras, las instalaciones generales de agua, energía eléctrica, climatización, instalaciones y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de planta baja y propietarios del conjunto. Existen traseros en la exclusiva de los terrenos y se considerará elemento común. Su utilización será exclusiva por los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se regirá por lo establecido en el presente documento en relación con la propiedad del conjunto de la edificación, es decir, que se aplica en la división horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de modelo para la aplicación de los acuerdos que regularán mayoría en la forma prevista en el art. 17 de la citada Ley. ARTÍCULO CINCO. DISTRIBUCIÓN DE GASTOS. Los gastos ordinarios de propietarios de acuerdo con las cuotas que figuran en la División Horizontal, ARTÍCULO CINCO. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá por entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Quiérvase de él podrá actuar como Secretario y Administrador. La Junta también se podrá constituir un administrador ajeno a la misma, que será unido para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta General de Propietarios, que será la responsable de la gestión de la Comunidad de acuerdo que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las acts de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de acts. Los nombramientos se harán por períodos de un año, a cuyo término se procederá a la renovación o confirmación de los cargos. ARTÍCULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que les corresponden, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a sus correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará al tanto por ciento de interés que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios. ARTÍCULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún condado, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de la responsable el abono y la realización de las mismas, dejando la otra finca en perfectas estado. ARTÍCULO OCHO. CONVOCATORIAS Y ASISTENCIA A LAS REUNIONES. Las reuniones de la Comunidad se celebrarán en el domicilio que se estará a lo

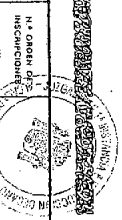


PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
N	ALCALA DE HENARES Nº 3	ALCALA - CENTRO	535	4027

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 27173

192



BD

dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, inscribo a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus estatutos de cambio de titularidad registral, modificación de DENA NUEVA CONSTRUIDA y constitución en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día veintinueve de octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director Berente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Grijalba Pazo, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Donª María Cruz Sobrón Suanzes, como Jefe de Área de Asistencias e Inventarío, de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentado por duplicado a las 9.32 horas del día trece de este mes, asiento 264 del Diario 4º. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad. Autoliquidado el Almoneda Alcala de Henares a dieciséis de Noviembre de dos mil tres.

INF





NOTAS MARGINALES

41-0005 DE REVISIONES

FINCA N.°

**BD**

cuya descripción, superficie, linderos y cuotas, constan donde indica la horizontal nota puesta al margen de esta inscripción. VALORADA la división horizontal en ochocientos noventa y trescientos treinta y nueve euros, ESTADOS DE LA COMUNIDAD. ARTICULO UNO. NORMAS APPLICABLES. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 25 viviendas, declaradas en el presente documento, se regirá por el artículo 376 del Código Civil, por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1960 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 8/1997 y en particular por la disposición en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 376 del Código Civil entre otros, la totalidad del solar; cimentación, estructura, fachada y cubierta, el portal, las escaleras, las instalaciones generales de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto. Terceros. Existen tratados en la planta bajo cubierta, y se consideran elemento común. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de módulo para la adopción de los acuerdos que regularán mayoría, en la forma prevista en el art. 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes, generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuren en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas y en su caso un Vicepresidente, cualquiera de ellos miembro un Presidente y en su caso un Secretario. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos u confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDAS. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que las corresponden, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realice cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a sus correspondientes establecidas. Asimismo se deberá cubrir el costo por ciento de interés que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. SI para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privadas de algún condominio, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los respectivos estado. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS

FINCA N.° 10

de 9/1997 y en particular por la disposición en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 376 del Código Civil entre otros, la totalidad del solar; cimentación, estructura, fachada y cubierta, el portal, las escaleras, las instalaciones generales de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto. Terceros. Existen tratados en la planta bajo cubierta, y se consideran elemento común. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de módulo para la adopción de los acuerdos que regularán mayoría, en la forma prevista en el art. 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes, generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuren en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas y en su caso un Vicepresidente, cualquiera de ellos miembro un Presidente y en su caso un Secretario. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos u confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDAS. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que las corresponden, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realice cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a sus correspondientes establecidas. Asimismo se deberá cubrir el costo por ciento de interés que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. SI para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privadas de algún condominio, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los respectivos estado. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS

PROVINCIA	ACTIVO	ANEXO/SECCION	CARGO	FECHA
M	ALCALA DE HENARES Nº 3	ALCALA - CENTRO	535	4027

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN de INSCRIPCIONES

FINCA N.º VVVV7

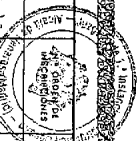
**BD**

Asiento en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSCRIBO a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus títulos de cambio de titularidad registral, modificación de OBRAS NUEVAS CONSTRUÍDA y constitución en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid el día veintuno de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Ayuntamiento de Alcala de Henares, en la que se acompaña certificación expedida el cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Don María Cruz Sobron Suarez, como Jefe de Área de Asistencia e Inventario de la Subdireccion General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, que fue presentada por duplicado a las 9.32 horas del día trece de este mes, asiento 225 del Diario 44. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad. Autorizado el Ayuntamiento, Alcalá de Henares a dieciséis de Noviembre de dos mil trescientos y tres.




INE

NOTAS MARGINALES



Muestra por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el impuesto que en caso proceda, habiendo sido alegada la exención por Autoinscripción. Alcalá de Henares a 17 de Noviembre de 2.002.

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las números 44.554 a la 44.593, ambas inclusive, folios 96 al 123 del tomo 4.029, Libro 536 de esta Sección, Inscripciones Primeras. Alcalá de Henares a 17 de Noviembre de 2.002.

BD

*[Handwritten signature]*

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/REGION	LIBRO	TOMO
H	ALCALA DE HENARES ME 3	ALCALA - CANTERO	536	4029

Pape. Finca - 63  
 Pape. N.º 111  
 ALCA. N.º 111  
 V.º 111  
 19785  
 094

URBANA: Parcela descrita en la inscripción 18 del anterior número de esta finca, sita en calle Virgen de Loreto, número tres, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de setecientos treinta y cuatro metros con setenta y un centímetros, cuadrados, sobre la que existe declarada una obra nueva construida, consistente en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación y ampliación. Tiene forma de polígono irregular de dieciséis lados y sus LINDEROS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 15,97 metros, 6,60 metros, 7,66 metros, 6,60 metros y 13,87 metros; con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada al edificio número 1 de la calle Virgen de Loreto; derecha, en línea recta de 17,40 metros; con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Virgen de Loreto; izquierda, en línea recta de 17,40 metros; con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la carretera Nacional N.º 11; y fondo, en línea quebrada de nueve tramos rectos de 3,00 metros, 5,00 metros, 10,87 metros, 2,46 metros, 7,56 metros, 2,46 metros, 10,87 metros, 2,00 metros y 3,00 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada al edificio número 5 de la calle Virgen de Loreto. CALIFICADA de protección oficial, según consta, por nota al margen de la inscripción 18 del anterior número de esta finca. SIN CARGOS. El Patronato de Casas del Ramo del Aire es titular registral de esta finca, según la inscripción 18 de su anterior número. Mediante el documento que tiene expedido conforme al Art. 206 párrafos dos de la Ley Hipotecaria, don Faustino Amat Tuduri, Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue conferido por Real Decreto 1542/2000, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, N.º 0-28301035D, Organismo Autónomo descrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art. 15 de la Ley 26/79 de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades de disposición, administrativas y de representación que le son propias reconocidas en el artículo 39 del Real Decreto 991/12000 de 2 de Junio. CERTIFICADO: que el titular actual de la finca descrita es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con N.º 0-28301035D. Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 26/79, de 9 de Julio de Medidas de Apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, y en el artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 9 de Junio que desarrolla la citada Ley; actualiza los linderos de la parcela, en los términos expuestos al principio de estas asientos, al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral; y por último, modifica y amplia la descripción de la obra nueva que consta, en la inscripción 18 del anterior número de la obra finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de diez plantas denominadas baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y ático. La planta baja se destina a porches, portal de acceso con caja de escalera y ascensores, cuartos de instalaciones y cuartos comunes y un local; las plantas denominadas A, B, C y D: la planta octava se destina a cuartos traseros y a una vivienda tipo duplex que tiene acceso por esta planta y continúa en la planta ático; la planta ático, donde está la planta alta de la vivienda tipo duplex, con acceso por la planta octava. El número total de viviendas del edificio es de veintinueve y el de locales es de once. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de cinco mil doscientos noventa y tres, diecinueve metros



NO SE PUEDEN  
RECORRAR

BD

FINCA N.°

Cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, constituye la edificación en régimen de propiedad horizontal, formando treinta y cuatro fincas nuevas e independientes, cuya descripción, superficie, linderos y cuotas, constan donde indica la segunda parte puesta al margen de esta inscripción. Valdrá la división horizontal en un millón cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y nueve metros ESTADIOS DE LA COMUNIDAD; ARTICULO UNO. NORMAS APLICABLES. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 23 viviendas y 1 local, decididas en el presente documento, se regirá por el artículo 396 del Código Civil por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1.960 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 8/1975 en adelante por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los numerados por el artículo 396 del Código Civil entre otros, la totalidad del solero; cimentación, estructura, fachada y cubierta; el portal, las escaleras, las instalaciones generales de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto. Trasteros: Existen trasteros en la planta bajo cubierta, y se consideran elemento común. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES Y CUATRO. La participación correspondiente a cada vivienda y local, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de medida para la adopción de los acuerdos que requieran mayoría, en la forma prevista en el art. 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generares se repartiran entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuran en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los miembros de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de las acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos se harán por períodos de un año, a cuyo término se procederá a la renovación o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones recomandadas que les corresponden, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a que correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará el tanto por ciento de Interés que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privadas de algún cuarento, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular quedará obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS



NOTAS MARGINALES

FORMA	REGISTRO	ADMINISTRATIVO / SECCION	LIBRO	FOLIO
M	ALCALA DE HENARES NO 3	ALCALA - CENTRO	536	4026

FINCA N.º VV.563

095

de los responsables al abono y la realización de las mismas, desistiendo la otra finca en perfecto estado, ARTÍCULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A OTRAS JUNTAS, VOTACIONES Y CUORUM. En cuanto a estos extremos se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSCRIBO a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus titulares de cambio de titularidad registral, modificación y ampliación de OBRAS NUEVAS CONSTRUÍDA Y constitución en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día treinta de octubre de este año, por Don Rafael Martí Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Grijalba Pazo, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Don María Cruz Sobron Suanes, como Jefe de Área de Asistencias e Inventario, de la Subdirección General de la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en la que se hace constar que el local no se encuentra calificado de protección oficial; que fue presentada por duplicado a las 9,32 horas del día trece de este mes, asiendo 266 del Diario 49. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad, Antequiludando el sustrato. Alcalá de Henares a dieciséis de Noviembre de dos mil tres.

INF

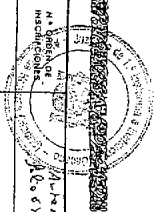
11-11-23



NOTAS MARGINALES

Actada por cinco años a favor de la Hacienda Publica, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendonlo sido otorgada la exencion por Autorizacion, Alcala de Henares a 17 de Noviembre de 2.003

BD



PROVINCIA	REGISTRO	ANULAMIENTO SECCION	LIBRO	TOMO
M	ALCALA DE HENARES NO 3	ALCALA - CENTRO	536	4026

FINCA N. 14473

001

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las numeras 44.474 a la 44.502, ambas inclusive, folios 3 al 31 del tomo 4.028. Libro, 536 de esta Seccion. Inscripciones primera de Alcala de Henares a 17 de Noviembre de 2.003

URBANA: Parcela descrita en la inscripcion 13 del anterior numero de esta finca, sita en calle Virgen de Loreto, numero cuatro, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, sobre la que existia declarada una obra nueva construida, consistente en una edificacion, que por esta inscripcion y sus LINEAS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 12,15 metros, con espacio libre de 3,55 metros y 12,15 metros, en línea recta de 20,05 metros, con espacio libre de 3,80 metros y 10,95 metros, con espacio libre de 3,80 metros, y donde se segregó orientada a la calle Virgen de Loreto y Colilla, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 10,95 metros, 3,80 metros, 7,05 metros, 3,80 metros y 10,95 metros, con espacio libre de la finca matriz de Loreto, se segregó orientada al edificio numero 6 de la calle Virgen de Loreto, California de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 13 del anterior numero de esta finca. Sin embargo, el Patronato de Casas del Ramo del Aire es titular registral de esta finca, según la inscripción 13 de su anterior numero. Mediante el documento con dire, expedido conforme al Art. 206 párrafo dos de la Ley Hipotecaria, con Ratael Amat Tuduri, Director General Garante de la Ley Hipotecaria, con la Ley 26/99, de 7 de Julio, en su calidad de Presidente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue conferido por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de Presidente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF G-28301030, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art. 13 de la Ley 26/99 de 7 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de la movilidad geográfica de los administrativos y de representación que le son propias recogidas en el artículo 39 del Real Decreto 991/2000 de 2 de Junio, CERTIFICA: que en la finca actual de la finca descrita es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF G-28301030, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 26/99, de 7 de Julio que desarrolla la citada Ley; inscrita los libros 981/2000, de 9 de Junio que desarrolla la citada Ley; actualiza los libros al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral y por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 13 del anterior numero de esta finca, en los términos que siguen: Edificacin construida de diez plantas denominadas baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena. La planta baja se destina a portico, portal de acceso con caja de escalera y ascensores, cuartos de instalaciones y cuartos comunes; las plantas primera a séptima, se destinan a viviendas, con cuatro viviendas por planta denominadas A, B, C y D; la planta octava se destina a cuartos trasteros y una vivienda tipo duplex que viene accesa por esta planta y continúa en la planta atico; con acceso de atico, donde está la planta alta de la vivienda tipo duplex; con acceso de ventanueva, la edificación ocupa la totalidad de la parcela, la superficie y total construida del edificio es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, constituye la edificación en régimen de propiedad



PROVINCIA	REGISTRO	AUTOMÁTICO/SECCION	TÉRMINO	TOMO
ALCALA de HENARES N.º 3	ALCALA - CENTRO	535	4028	

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 47771

002

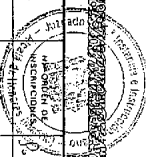


BD

dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, inscribo a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus títulos de subdito de titularidad registral, modificación de OBRAS NUEVA CONSTRUIDA y cancelación en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de posesión número, con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos siguientes: Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, a dieciséis de Octubre de este año, por don Rafael Amat Tuduri, Director General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el arquitecto, don Julio Grijalba Pazo, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años y sobre la que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística y sobre la que no ha sido incoado expediente de intervención urbanística y sobre la que no ha sido incoado expediente de intervención urbanística, y sobre la que no ha sido incoado expediente de intervención urbanística, y sobre la que no ha sido incoado expediente de intervención urbanística. La Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, que fue presentada por duplicado a las 9 y 22 horas del día trece de este mes, asiente 267 del Diario 41. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad. Autorizado el Sr. Alcalde de Henares, a dieciséis de Noviembre de dos mil noventa y siete.

INE  
15-11-97

NOTAS MARGINALES



Alcalá de Henares, 6/5  
1973

FINCA N.º 4503

44503

032

PROVINCIA	REGISTRO	EXTRAMURADO/SECCION	TERMO	TOTAL
M	ALCALÁ DE HENARES REG 2	ALDELLA - CENTRO	536	4028

Afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido adquirida por el Sr. MUE. en función por Auto liquidación. Alceda de Henares a 17 de Noviembre de 2.005

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar los números 44.504 a la 44.532, ambas inclusive, folios 34 al 42 del tomo 4.028, Libro 536 de esta Sección, inscripciones primeras. Alceda de Henares a 17 de Noviembre de 2.005

BD

URBANA: Parcela descrita en la inscripción 13 del anterior número de esta finca, sita en calle Virgen de Loreto, número cinco, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de quinientos cuarenta y siete metros con veintinueve centímetros, cuadrados, sobre la que existe declarada una obra nueva construída, consistente en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de doce lados y sus LINDEROS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 12,15 metros, 3,58 metros, 5,45 metros, 3,55 metros y 12,15 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada al edificio número 3 de la calle Virgen de Loreto; derecha, en línea recta de 20,05 metros; con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Virgen de Loreto; izquierda, en línea recta de 20,05 metros con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la carretera Nacional N-11 y fondo, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 10,95 metros, 5,60 metros, 7,85 metros, 3,80 metros y 10,95 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada al edificio número 7 de la calle Virgen de Loreto. CALIFICADA de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 13 del anterior número de esta finca. SIN CARGA. El Patronato de Casas del Ramo del Aire es titular registral de esta finca, según la inscripción 13 de su anterior número. Mediante el documento que dará espaldado conforme al Art. 206 párrafo dos de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Amat Tudurri, Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue conferido por Real Decreto 1342/2006, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF 0-2830103D, Organismo Autónomo descrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art. 13 de la Ley 26/97, de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el Artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 9 de Junio que desarrolla la citada Ley; actualiza los linderos de la parcela, en los términos expuestos al principio de este apartado; al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral; y por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 13 del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de diez plantas denominadas baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y ático. La planta baja se destina a porche, portal de acceso con cala de escalera y ascensores, cuartos de instalaciones y cuartos comunes; las plantas primera a séptima, se destinan a viviendas, con cuatro viviendas por planta denominadas A, B, C y D; la planta octava se destina a cuartos traseros y a una vivienda tipo duplex que tiene acceso por esta planta y continúa en la planta ático; la planta ático, donde está la planta alta de la vivienda tipo duplex, con acceso por la planta octava. El número total de viviendas del edificio es de veintinueve. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construída del edificio es de cuatro mil quinientos nueve, noventa y cinco metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las

BC

horizontal, formando veintinueve fincas nuevas e independientes, cuya descripción, superficie, linderos y cuotas, constan donde indica. La segunda nota puesta al margen de esta inscripción, VALORADA LA DIVISION HORIZONTAL EN UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL NOSENTA CUARENTA Y OCHO EUROAS, ESTILOS DE LA COMUNIDAD, ARTICULO UNO, NOMBRE ARTÍCULO, La Comunidad de Proprietarios del edificio constituida por 29 viviendas, declaradas en el presente documento, se regira por el artículo 376 del Código Civil, por los artículos de dicha Ley de 21 de Julio de 1960 sobre Propiedad Horizontal, y sus modificatorias, y en particular el artículo 1.º de la Ley de 21 de Julio de 1960, en sus disposiciones que establecen, ARTICULO DOS, ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y 396 del Código Civil entre otros, la totalidad del salir, cimentación, estructura, fachada y cubiertas, el portón, las escaleras, las instalaciones generales, de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios de la conjunción. Tambien: Existen transectos en la exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se regira por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría, ARTICULO TRES, CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la Ley de Propiedad Horizontal, el artículo además de modular para la adopción de los acuerdos que regulen, mayoritariamente, como expresa en el art. 17 de la citada Ley ARTICULO CUARTO, DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes, generalistas que repercuten entre todos los propietarios de acuerdo con el artículo 397 bis en la División Horizontal, ARTICULO CINCO, ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regira por la Junta General de Propietarios organizada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegida de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente Elegida de entre sus miembros un Secretario y un Administrador, su única competencia se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será elcomisario para toda la Comunidad, Los anteriores cargos constituirán la Junta General de Propietarios de la Comunidad, que será la responsable de la edificación de las viviendas acordadas que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las juntas que se celebren se transcribirán en un unico libro de actas. Los Comisarios que se hayan por periodos de un año, a cuyo término se procederá a la renovación o confirmación de los cargos, ARTICULO SEIS, DEUDORES. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que les corresponden, serán responsables de los gastos de reclamación de la deuda por vía judicial, que se realicará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses a la que se añada el importe de las aportaciones que se acuerden a la que se correspondientes vencimientos. Asimismo se llevará el tanto por ciento de interés que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios, ARTICULO SIETE, REPARACIONES. Si por la reparación o cambio, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de las mismas, dejando la obra

PROVINCIA	ACTIVO	MUNICIPIO / SECCION	LARGO	TOMO
H	ALCALA de HERNAÑEZ Nº 3	ALCALA - CENTRO	536	4078

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 17202

033



BD

JUNTAS, VOTACIONES Y QUORUM. En cuanto a estos extremos se espera a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSERIBO a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus títulos de cambio de titularidad registral, modificación de OBRERA NUEVA CONSTRUIDA y constitución en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los Estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día treinta de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Indurri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Grijalba Pisco, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística; y Oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Doña María Cruz Sobron Suarez, como Jefe de Area de Asistencia e Inventario, de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 9:32 horas del día trece de este mes, asiento 268 del Diario 44. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad, Antecedido el 13 de Noviembre Alcalá de Henares a diciembre de Noviembre de dos mil tres.

INE

NOTAS MARGINALES



Finca nº 68  
S/10/132 / tomo 5203

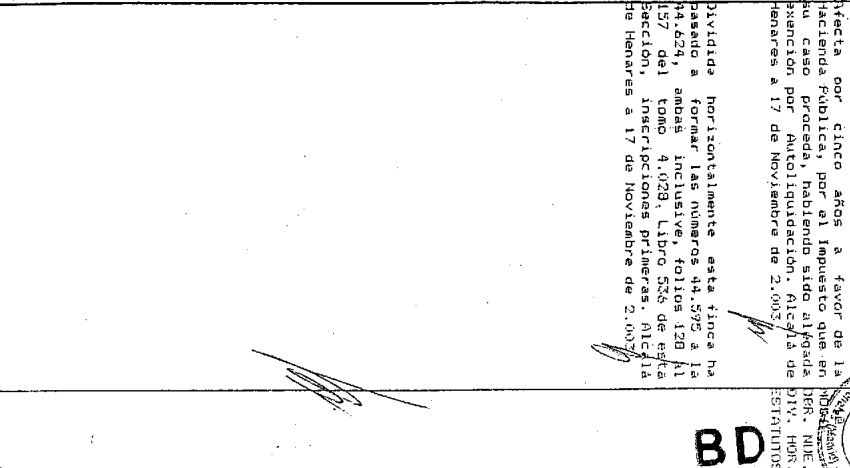
FINCA N.º 11579

126

PROVINCIA	ACERCAO	PLANTAMIENTO / SECCION	LITRO	TIPO
H	ALCALA DE HENARES Nº 3	ALCALA - CENTRO	526	4028

BD

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las numeras 44, 5292 a la 44,624, ambas inclusive, folios 120 Al 137 del tomo 41028. Libro 305 de esta Sección, Inscripciones Primeras, Alcaldía de Henares a 17 de Noviembre de 2.005



www.ayto-alcaldia-de-henares.es/validacion

MIRANDA: Parcela descrita en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, sita en calle Virián de Loraino, número sesenta y siete de esta Ciudad, que ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros con sesenta y en centímetros, cuadrado, sobre la que existe declarada una zona nueva construida, consistente en una edificación, que por esta inscripción da objeto de modificación y ampliación tiene forma de polígono irregular de diez lados y sus LINDOS RECTOS son: al frente, 12,87 metros con 6,50 metros; en línea que rodea de nuevo la edificación con respecto a que la finca matriz de donde se segregó orientada al edificio número 4 de la calle Virián de Loraino derecha, en línea recta de 17,40 metros, con respecto a línea de la finca matriz de donde se segregó orientada con la calle Libro de la Collera izquierda, en línea recta de 17,40 metros con respecto a línea de fondo, en línea que rodea de nuevo la edificación con respecto a que la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Virián de Loraino y 19,87 metros, 2,78 metros, 7,51 metros de la línea recta de donde se segregó orientada al edificio número 9 de la calle Virián de Loraino, 19,87 metros, 3,60 metros, con respecto a línea de la finca matriz de donde se segregó orientada al edificio número 9 de la calle Virián de Loraino, en la inscripción de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción de del anterior número de esta finca por SIM CAMAROS. El Patronato de Casas del Ramo del Aire se inscribe en esta finca el documento que dice: Inscripción 1ª de del anterior número de esta finca el documento que dice: Inscripción conforme al art. 206 parágrafo 2º mediante el documento que dice: Inmat. Inmat., Director General de Ordenación del Territorio, Don Rafael Fuertes Armador, nombramiento en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF 0-28201030. Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art. 13 de la Ley 26/79 de 7 de Julio, de medidas de apoyo a la actividad económica de los miembros de las Fuerzas Armadas que le son propias derivadas en el Administrar 39 del Real Decreto 971/2000 de 2 de Junio CERTIFICA: que el artículo actual del Real Decreto 971/2000 es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS con NIF 0-28201030. Organismo Autónomo adscrito a la Ministerio de Defensa con aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 36/79, de 7 de Julio de Medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el artículo 7 del Real Decreto 971/2000, en los términos que desarrolla la citada Ley, actualiza los lindos de la parcela, en su totalidad, que quedan descritos de este asiendo, al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral y por último, modifica y amplía la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de diez plantas denominadas baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y ático. La planta baja se destina a portería, portal de acceso con caja de ascensor y ascensor, cuartos de instalaciones y cuartos comunes y un local; la planta primera se destinan a viviendas, con cuatro viviendas; la planta segunda se destinan a viviendas, con cuatro viviendas; la planta tercera y a una vivienda tipo duplex, que tiene acceso por esta planta, continúa en la planta ático la planta ático, donde está la planta total de la vivienda del ático, con acceso por la planta octava. El número total de viviendas del edificio es de veintinueve y el de locales es de once. La superficie total construida del edificio es de 248,45 metros cuadrados, con una vivienda y cinco



**BD**

metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, constituye la edificación en régimen de propiedad horizontal, formando treinta fincas nuevas e independientes, cuya descripción, superficie, linderos y cuotas, consta donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inserción. VALDRADA la división horizontal en un millón cuatrocientos quince mil seiscientos treinta y nueve euros. ESTABILIDOS DE LA COMUNIDAD: ARTICULO UND. NORMAS APPLICABLES. La Comunidad de Proprietarios del edificio constituida por 29 viviendas y 1 local, declarada en el presente documento, se regirá por el artículo 396 del Código Civil, por los presentes de la Ley de 21 de Julio de 1.960 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 8/1979 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 396 del Código Civil entre otros, la totalidad del solar; climatación, estructura, fachada y cubierta, el portal, las escaleras, ascensores y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto. Existen trasteros en la planta bajo cubierta, y se consignan elementos comunes que integran la Comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda y local, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de modelo para la adopción de los acuerdos que requieran mayoría, en la forma prevista en el art. 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuran en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos se harán por periodos de un año, a cuyo término se procederá a la renovación o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que les corresponden, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a sus correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará el tanto por ciento de intereses que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privadas de algún conducho, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su interés y la realización

https://portal.sicp.es/portal/validacion





PROVINCIA	MADRID	AYUNTAMIENTO / SECCION	URBANO	FORMA
H	ALCALIA de HENARES NO 3	ALCALIA - CENTRO	536	4028

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º ... Y.Y. 572

BD

de las mismas, dejando la otra finca en perfecto estado. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS, VOTACIONES Y QUORUM. En cuanto a estas extremas se extera a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus cargos de cambio de titularidad registral, modificación y ampliación de DOPANUEVA CONSTRUION Y constitución en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este numero, con los resultados de Comunidad, antes transcritos, expedida en Madrid, el día treinta de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director Garante del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida al cuatno de efectos de acreditar que la edificación descrita Graliba, peso, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Doña María Cruz Sobron Suarez, como Jefe de Area de Asistencias e Inventario, de la Subdirección General de la Oficina Liquidadora, en la que se hace constar que el local no se encuentra calificado Armasas, en la que se hace constar que el local no se encuentra calificado de protección oficial; que fue presentada por duplicado a las 9:32 horas del día trece de este mes, asiendo 269 del Diario 44. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad. Antolix-Quinday es Inquesto. Alcalá de Henares, a diecinueve de Noviembre de dos mil trescientos.

INF

NOTIAS MARGINALES

Afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en caso proceda, habiendo sido allegada a la Inscripción por Autoliquidación. Alcala de Henares a 17 de Noviembre de 2.002

Urbaniz: Parcela descrita en la inscripción 18 del anterior número de esta finca, sita en calle Virgen de Loreto, número siete, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de sesientos treinta y cuatro metros con setenta y un centímetros, cuadrados, sobre la que existe declarada una obra nueva construida, consistente en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de diez y seis lados y sus LINDEROS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 13,87 metros, 6,60 metros, 7,55 metros, 4,60 metros y 13,87 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada al edificio número 5 de la calle Virgen de Loreto; derecha, en línea recta de 17,40 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Virgen de Loreto; izquierda, en línea recta de 17,40 metros con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la carretera Nacional N-II; y fondo, en línea quebrada de nueve tramos rectos de 3,00 metros, 3,00 metros, 19,87 metros, 2,45 metros, 7,56 metros, 2,46 metros, 10,87 metros, 2,00 metros y 3,00 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó. Calificación de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 18 del anterior número de esta finca. SIN CARGOS. El Patronato de Casas del Ramo del Aire es titular registral de esta finca, según la inscripción 18 de su anterior número. Mediante el documento que diré, expedido conforme al Art. 206 párrafo dos de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Amat Tuduri, Director General Berente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue conferido por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF B-2830103D. Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art 13 de la Ley 26/79 de 9 de Julio de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades de disposición, administrativas y de representación que le son propias, recolectas en el artículo 39 del Real Decreto 991/2000 de 2 de Junio, CERTIFICA: que el titular actual de la finca descrita es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF B-2830103D. Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 25/99, de 9 de Julio de Medidas de Apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 9 de Julio que desarrolla la citada ley; actualiza los linderos de la parcela, en los términos expuestos al principio de este asiento, al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral; y por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 18 del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de diez plantas denominadas baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y ático. La planta baja se destina a viviendas y de acceso con caja de escalera y ascensor, cuartos de instalaciones y cuartos comunes; las plantas denominadas A, B, C y D la planta octava se destina a cuartos traseros y a una vivienda tipo duplex que tiene acceso por esta planta y continúa en la planta ático; la planta ático, donde está la planta alta de la vivienda tipo duplex, con acceso por la planta octava. El número total de viviendas del edificio es de veintinueve. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de cinco mil doscientos cuatro, cero cinco metros cuadrados. Consiguientemente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, expone que la edificación en régimen de propiedad horizontal, formada

PROVINCIA	REGISTRADO	NUMERACIÓN / SECCIÓN	LIBRO / TOMO
ALCALA DE HENARES Nº 3	ALCALA - CENTRO	536	9039
FINCA N.º 4433A			063

44333

063

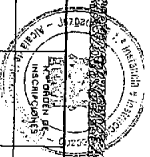
BD



BD

veintinueve fincas nuevas e independientes, cuya descripción, superficie, linderos y cuotas, constan donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción, VALORADA la división horizontal en un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos sesenta y tres euros. ESTADIOS DE LA COMUNIDAD: ARTICULO UNO. NORMAS APLICABLES. La Comunidad de Propietarios del edificio constituida por 29 viviendas, declaradas en el presente documento, se regirá por el artículo 376 del Código Civil, por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1.950 sobre Propiedad Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 8/1999 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 376 del Código Civil entre otros, la totalidad del solar; cimentación, estructura, fachada y cubierta, el portal, las escaleras, las instalaciones generales de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto. Tratemos: Existen trasteros en la planta bajo cubierta, y se consideren elemento común. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación a que se fija en la Ley de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de módulo para la adopción de los acuerdos que requieran mayoría, en la forma prevista en el art. 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuran en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos se harán por períodos de un año, a cuyo término se procederá a la renovación o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que les corresponden, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a sus correspondientes veintinueve fincas, con carácter previo y tanto por ciento de interés que se establezca, con carácter general, en la Junta General de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún condueño, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular quedará obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de las mismas, dejando la otra finca en perfecto estado. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS

PROVINCIA	REGISTRO	ANUFIANCIERO/SEGUNDA	V.º	LIBRO	FOLIO
M. ALCOVA DE HERNANDEZ NO 3	ALCOVA - CENTRO	536	4023		



NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 14733

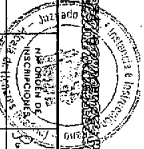
064

BD

dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSCRIBIDO a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA LAS FUERZAS ARMADAS, sus titulares de cambio de titularidad registral y anotación de la Propiedad Horizontal y constitución en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los Estatutos de Compañía, antes transcritos, en los términos del día treinta de Octubre de este año, por don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Grijalva, en su calidad de representante de la finca, en la edificación descrita correspondiente a un caso de construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido levantado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Doña María Cruz Saborn Suarez, como Jefa de Patrónes y Asistencias e Inventarios de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 9,32 horas del día trece de este mes en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad. Autoliquidado el presente al Ayuntamiento de esta Ciudad. Autoliquidado el presente al Ayuntamiento de HERNANDEZ ALCALA de HERNANDEZ de dos mil novecientos cuarenta y tres.

INFE

NOTAS MARGINALES



Afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido alzada en Apelación por Auto liquidación. Alzada de Penales a 17 de Noviembre de 2.003

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las números 44.504 a la 44.532, ambas inclusive, folios 34 al 62 del tomo 4.028, Libro 536 de esta Sección, inscripciones primeras. Alzada de Penales a 17 de Noviembre de 2.003

1ª MODIF. NIE. NIE. ESTADUOS

URBANIA: Parcela descrita en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, sita en calle Virgen de Loreto, número cinco, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de quinientos cuarenta y siete metros con veintinueve centímetros, cuadrados, sobre la que existe declarada una obra nueva construida, consistente en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de doce lados y sus LINDEROS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 12,15 metros, 3,55 metros, 5,45 metros, 2,55 metros y 12,15 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada al edificio número 3 de la calle Virgen de Loreto; derriba, en línea recta de 20,05 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Virgen de Loreto; izquierda, en línea recta de 20,05 metros con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la Carretera Nacional N-II; y fondo, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 10,95 metros, 3,80 metros, 7,85 metros, 3,80 metros y 10,95 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada al edificio número 7 de la calle Virgen de Loreto. CALIFICADA de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 1ª del anterior número de esta finca. SIN CARGAS. El Patronato de Casas del Ramo del Aire es titular registral de esta finca, según la inscripción 1ª de su anterior número. Mediante el documento que dice expedido conforme al Art. 206 párrafo dos de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Amat Tuduri, Director General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue conferido por Real Decreto 1342/2000, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF 0-28301030, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art. 1º de la Ley 26/99 de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades de disposición, administrativas y de representación que le son propias reconocidas en el Artículo 3º del Real Decreto 991/2000 de 2 de Junio, CERTIFICA que el titular actual de la finca descrita es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF 0-28301030, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4.º de la Ley 26/99, de 9 de Julio de Medidas de Apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el Artículo 7.º del Real Decreto 991/2000, de 9 de Junio que desarrolla la citada Ley; actualiza los linderos de la parcela, en los términos que constan en la inscripción 1ª del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de diez plantas denominadas baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y ático. La planta baja se destina a porche, portal de acceso con cala de escalera y ascensores, cuartos de instalaciones y cuartos comunes; las plantas primera a séptima, se destinan a viviendas con cuatro viviendas por planta denominadas A, B, C y D; la planta octava se destina a cuartos trasteros y a una vivienda tipo duplex que tiene acceso por esta planta y situada en la planta ático; la planta ático, donde está la planta alta de la vivienda tipo duplex, con acceso por la planta octava. El número total de viviendas del edificio es de veintinueve. La edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de cuatro mil quinientos nueve, noventa y cinco metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las

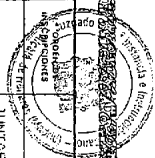


BD

horizontal, formando vertineve fincas nuevas e independientes, cuya descripcion, superficie, linderos y cuotas, constan donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripcion. VALORADA la division horizontal en un millon doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho euros. ESTADIOS DE LA COMUNIDAD: ARTICULO UNO. NORMAS APLICABLES. La Comunidad de Proprietarios del edificio constituida por 27 viviendas, declaradas en el presente documento, se registró por el artículo 396 del Código Horizontal, según redacción dada al mismo por la Ley 8/1979 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 396 del Código Civil entre otros, la totalidad del solar; cimentación, estructura, fachada y cubierta, el portai, las escaleras, las instalaciones generales de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de modelo para la adopción de los acuerdos que requieran mayoría, en la forma prevista en el art. 17 de la citada ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuran en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Proprietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Proprietarios elegirá de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contar en el administrador ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Proprietarios, que será la responsable de la ejecución de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas de acuerdos que se adopten en Junta de Proprietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad, se harán por períodos de un año, a cuyo término se procederá a la renovación o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que les corresponden, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a sus correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará el tanto por ciento de interés que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Proprietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún condueño, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de las mismas, dejando a las fincas en perfectas estado. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS



NOTAS MARGINALES



PROVINCIA	REGISTRO	ASIGNAMENTO / SECCION	LIBRO	FOLIO
M	ALCALA de HENARES NR. 3	ALCALA - CENTRO	536	4058

FINCA N.º V-261

BD

JUNTAS, VOTACIONES Y QUORUM. En cuanto a estos extremos se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSCRIBO a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus titulares de cambio de titularidad registral, modificación de OBRAS NUEVA CONSTRUCCION Y constitucion en regimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este numero, con los Estatutos de Comunidad antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día treinta de Octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida al cuatro de Noviembre pasado por el arquitecto, Don Julio Gijalbaldo Pazo, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último, firmado por Doña María Cruz Sobron Sanchez, como Jefe de Área de Asistencias e Inventario, de la Subdirección General e la Oficina Liquidadora del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 9:33 horas del día trece de este mes, asiento 268 del Diario 44. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad. Antoliquidad el Ayuntamiento Alcalá de Henares y dióstrisera de Noviembre de dos mil tres.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

INE

NOTAS MARGINALES

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las numeras 44, 535 a la 14.624, ambas inclusiva, folios 158 al 157 del tomo 4.928, Libro 535 de esta Sección, Inscripciones Primeras, Alcala de Henares a 17 de Noviembre de 2.002.

BD



Finca 66  
840332, tomo 783  
932

FINCA N.º 14571

PROVINCIA	REGISTRO	AVANTAMIENTO / SECCION	LIBRO	FOLIO
H	ALCALA DE HENARES Nº 3	ALCALA - CENTRO	534	4028

Parcela descrita en la inscripcion 14 del anterior numero de esta finca, sala en calle Virgen de Loreto, numero seis, dos artes Ciudad, que cada uno superficialmente se divide en cuatro metros con restos y un centimetro, consistente en una edificacion que por esta inscripcion es objeto de nulificacion y ampliacion, tiene forma de poligono irregular de diez y siete lados, cuyos LINDEROS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su fachada la obra, una linea quebrada de cinco tramos rectos de 15,87 metros, 6,40 metros, 6,40 metros y 13,87 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segrega orientada al edificio numero 4 de la calle Virgen de Loreto; derecha en linea recta de 17,40 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segrega orientada a la calle Bertran y Callejón Izquierda, en línea recta de 7,40 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segrega orientada a la calle Virgen de Loreto; y fondo, en línea quebrada de nueve tramos rectos de 3,00 metros, 3,00 metros, 10,87 metros, 2,46 metros, 10,87 metros, 3,00 metros y 2,00 metros, con espacio libre de la finca matriz de donde se segrega orientada al edificio numero 8 de la calle Virgen de Loreto, CALIFICADA de propiedad oficial, según consta por nota al margen de la inscripción feamada del anterior numero de esta finca, sin cargas. El Patronio de casa del anterior numero, registral de esta finca, según la inscripción 14 de su anterior numero, mediante el documento que dice expedido con fecha del 7 de Julio de 1991 para la vivienda de las Fuerzas Armadas, nomenclato que se fue conferido por Real Decreto de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF 0-28350103D, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, con conformidad con el artículo 13 de la ley 26/77 de 9 de Julio, de medidas de apoyo de las facultades de disposición administrativa y de representación que se le son atribuidas en el artículo actual del Real Decreto 971/2000 de 2 de Junio con el artículo 7 del Real Decreto 971/2000 de 9 de Junio que desarrollan la citada ley; actualiza los linderos de la parcela, en los términos expuestos de este asiento; al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral; y por último modifica y amplia la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 14 del anterior numero de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de diez plantas denominadas: baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y ático. La planta baja se destina a porche,portal de acceso con sala de escaleras; las ascensor, cuartos de instalaciones y cuartos comunes y un local; por planta denominadas A, B, C y D; la planta octava se destina a cuartos, vestíbulo y a una vivienda tipo duplex; que tiene acceso por esta planta continúa en la planta ático; la planta ático, donde está la planta alta de la vivienda tipo duplex, con acceso por la planta octava. El número total de viviendas del edificio es de veintinueve y el de locales es de uno. La superficie total construida es de 1.014 m<sup>2</sup>, 53 centímetros cuadrados, y la superficie total construida





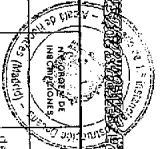
BL

metros cuadrados. Seguidamente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, constituye la edificación en régimen de propiedad horizontal, formando fincas nuevas e independientes, cuya descripción, superficies, linderos y cuotas, consta desde indica. La segunda nota inscripcional al margen de esta inscripción, Valgamos la división horizontal en un millón cuatrocientos quince mil setecientos treinta y nueve euros: ESTADOS DE LA COMUNIDAD: ARTICULO UNO. NORMAS PARTICULARES. La Comunidad de Propietarios DE LA COMUNIDAD constituida por 29 viviendas y 1 local, declaradas en el presente documento, se regirá por el artículo 396 del Código Civil por los artículos 1985 de la Ley de 1.º de Julio de 1.960 sobre Propiedad Horizontal y 1986 en estos Estatutos. ARTICULO DOS. ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 396 del Código Civil entre otros, la totalidad del solar; cimentación, estructura, fachada y cubierta, el portal, las escaleras, las instalaciones, generales de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, y la su entrada en cada vivienda; los espacios libres y en general todo aquello que sirva o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto Trasteros; Existen trasteros en la planta bajo cubierta. Y se consideran elemento común. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta por mayoría. ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda y local, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, sirviendo además de modelo para la adopción de los acuerdos que requieran mayoría, en la forma prevista en el art. 17 de la citada Ley. ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos ordinarios por los elementos comunes generales se repartirán entre todos los propietarios de acuerdo con las cuotas que figuran en la División Horizontal. ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá de entre sus miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cualquiera de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador, aunque también se podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será único para toda la Comunidad. Los anteriores cargos constituirán la Junta Gestora de la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos se harán por periodos de un año, a cuyo término se procederá a la renovación o confirmación de los cargos. ARTICULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que les corresponden, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a sus correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará al tanto por ciento de interés que se establezca con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios. ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún condueño, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su

PROVINCIA	MADRID	AYUNTAMIENTO / SECCION	11870	C.I.F.
N	ALCALIA DE HERANES NO 3	ALCALIA - CENTRO	536	4029

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º Y.Y.772



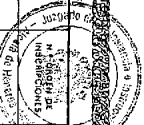
**BD**

de las mismas, dejando la otra finca en perfecto estado. ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS. NOTIFICACIONES Y QUORUM. En cuanto a estos extremos se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSCRITO a favor de Don Juan de Dios de la Cruz y de las FUERZAS ARMADAS, sus cónyuges de CONSTRUIDA Y constitucion en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los resultados de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día treinta de Octubre de este año, por Don Rafael Asak Tuduri, Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida al cuetro de Noviembre pasado por el Arquitecto, Don Julio Grijalba Pardo, a los efectos de acreditar que la edificación descrita corresponde a una construcción terminada hace más de cuatro años sobre la que no ha sido incoado expediente de infraccion urbanística; y oficio de fecha once de Noviembre último firmado por Doña María Cruz Sobron Suarez, como Jefe de Prensa de las Fuerzas Armadas, de la Subdirección General de la Oficina Liquidadora, en la que se hace constar que el local no se encuentra calificado Armadas, en la que se hace constar que el local no se encuentra calificado de protección oficial; que fue presentada por duplicado a las 9.30 horas del día trece de este mes, asiendo 269 del Diario 44. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad. Autoridad, D.º 11870. Alcala de Henares, a diecinueve de Noviembre de dos mil

*[Handwritten signature]*

INF

NOTAS MARGINALES



afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, por el Impuesto que en su caso proceda, habiendo sido alzada la sentencia por Autojudicador. Alcaza de Henares a 17 de Noviembre de 2.003

Dividida horizontalmente esta finca ha pasado a formar las numeras 44, 524 a la 44, 522, ambas inclusive, folios 65 al 93 del tomo 4.028, Libro 535 de esta Sección, inscripciones primeras. Alcaza de Henares a 17 de Noviembre de 2.003

BD

PROVINCIA	REGISTRO	CONTINENTE/SECCION	LIBRO	TOMO
N	ALCALA DE HENARES NO 3	ALCALA - CENTRO	526	4028

Finca N.º 44533

FINCA N.º 44533

44533

063

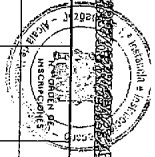
URBANA: Parcela descrita en la inscripción 18 del anterior número de esta finca, sita en calle Virgen de Loreto, número siete, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de sesientos treinta y cuatro metros con sesenta y un centímetros, cuadrados, sobre la que existe declarada una obra nueva construida, consistente en una edificación, que por esta inscripción es objeto de modificación. Tiene forma de polígono irregular de diez y seis lados y sus LINDEROS ACTUALES son: al frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de cinco tramos rectos de 13,87 metros, 6,60 metros, 7,76 metros, 6,60 metros y 13,97 metros; con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada al edificio número 5 de la calle Virgen de Loreto, de anchura de 1,50 metros; con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la calle Virgen de Loreto; izquierda, en línea recta de 17,40 metros con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó orientada a la Carretera Nacional N-11; y fondo, en línea quebrada de nueve tramos rectos de 3,00 metros, 3,00 metros, 10,48 metros, 2,35 metros, 7,86 metros, 2,96 metros, 10,87 metros, 3,00 metros y 2,00 metros; con espacio libre de la finca matriz de donde se segregó. CALIFICADA de protección oficial, según consta por nota al margen de la inscripción 18 del anterior número de esta finca. SIN CARGAS. El Patronato de Casas del Ramo del Aire es titular registral de esta finca, según la inscripción 18 de su anterior número. Mediante el documento que dice: expedido conforme al Art. 206 párrafos dos de la Ley Hipotecaria, Don Rafael Amat Tuduri, Director General Bertrán del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, nombramiento que le fue conferido por Real Decreto 1542/2000, de 7 de Julio, en su calidad de representante legal del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, NIF G-2830103D. Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art 13 de la Ley 26/99 de 9 de Julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades de disposición, administrativas y de representación que le son propias recogidas en el artículo 27 del Real Decreto 991/2000 de 2 de Junio, CERTIFICA: que el titular actual de la finca descrita es el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, con NIF G-2830103D. Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 26/99, de 9 de Julio de Medidas de Apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 9 de Junio que desarrolla la citada Ley; actualiza los linderos de la parcela, en los términos expuestos al principio de este asiento, al objeto de hacer coincidir la realidad física con la registral; y por último, modifica la descripción de la obra nueva que consta en la inscripción 18 del anterior número de esta finca, en los términos que siguen: Edificación compuesta de diez plantas, denominadas baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y ático. La planta baja se destina a portería, por la que acceso con sala de escalera y ascensores, cuartos de instalaciones y cuartos comunes; las plantas primera a séptima, se destinan a viviendas, con cuatro viviendas por planta denominadas A, B, C y D; la planta octava se destina a cuartos trasteros y a una vivienda tipo duplex que tiene acceso por esta planta y continúa en la planta ático; la planta ático, donde está la planta alta de la vivienda tipo duplex, con acceso por la planta octava. El número total de viviendas tipo duplex es de veintinueve; la edificación ocupa la totalidad de la parcela. La superficie total construida del edificio es de cinco mil doscientos cuatro, cero cinco metros cuadrados. Seguiramente, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, con el N.º de inscripción en el Registro de Propiedad horizontal, formado

BD

veintinueve fincas nuevas e independientes, cuya descripción, superficie, linderos y cuotas, constan donde indica la segunda nota puesta al margen de esta inscripción, Valdeón, la división horizontal en un millón cuatrocientos veintiseis mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados de LA COMUNIDAD, ARTICULO UNO. NORMAS APPLICABLES. La Comunidad de Propietarios de LA COMUNIDAD constituida por 29 viviendas, declaradas en el presente documento, se regirá por el artículo 396 del Código Civil por los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1980 sobre Propiedad Horizontal según redacción dada a dicha Ley por la Ley 8/1999 y en particular por lo dispuesto en estos Estatutos de LA COMUNIDAD, ELEMENTOS COMUNES. Son elementos comunes y pertenecen a todos los propietarios, los enumerados por el artículo 396 del Código Civil entre otros, la totalidad del solar, cimentación, estructura, fachada y cubiertas, el portal, las escaleras, las instalaciones generales de agua, energía eléctrica, climatización, audiovisuales y saneamiento, hasta su salida en cada vivienda; los espacios libres y en general, todo aquello que sirve o sea de utilización común de todos los propietarios del conjunto, incluidos: Existencia de trasteros en la planta bajo cubierta y se considerará elemento común. Su utilización será exclusiva de los propietarios de las viviendas que integran la Comunidad y se regirá por los acuerdos que adopte la Junta de Propietarios, ARTICULO TRES. CUOTAS. La participación correspondiente a cada vivienda, en relación con la propiedad del conjunto de la edificación es la que se fija en la División Horizontal, y conformada con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, y además de modular para la adopción de los acuerdos que requiera, en la forma prevista en el art. 17 de la citada Ley, ARTICULO CUATRO. DISTRIBUCION DE GASTOS. Los gastos originados por los elementos comunes que se señalan en el presente Estatuto serán distribuidos entre los propietarios de LA COMUNIDAD Horizontal, ARTICULO CINCO. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD. La Comunidad se regirá por la Junta General de Propietarios, integrada por todos los propietarios de viviendas. Esta Junta de Propietarios elegirá por todos los miembros un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Cada uno de ellos podrá actuar como Secretario y Administrador aunque también podrá contratar un administrador ajeno a la misma, que será elegido para toda la Comunidad de Propietarios, que será la responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten en Junta de Propietarios y en sentido amplio de la gestión y administración de la Comunidad. Las actas de todas las Juntas que se celebren se transcribirán en un único libro de actas. Los nombramientos o confirmación de los cargos, ARTICULO SEIS. DEUDORES. Los titulares que resultasen deudores a la Comunidad, por no atender las obligaciones económicas que les corresponden, serán responsables de los gastos de la reclamación de la deuda por vía judicial, que se realizará cuando la deuda sea superior a la cuota de gastos correspondiente a tres meses, a la que se añadirá el importe de las aportaciones que se acuerden, a las que sus correspondientes vencimientos. Asimismo se cargará el tanto por ciento de interés que se establezca, con carácter previo y general, en la Junta General de Propietarios, ARTICULO SIETE. REPARACIONES. Si para la reparación de alguna avería, sea de instalaciones comunes o privativas de algún condueño, fuera necesario intervenir dentro de otra finca, su titular queda obligado a autorizar las obras necesarias en su propiedad, siendo por cuenta de los responsables el abono y la realización de las mismas, dejando la otra finca en perfecto estado, ARTICULO OCHO. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE LA COMUNIDAD. Las reuniones de la Comunidad se estarán a la



NOTAS MARGINALES



PROVINCIA	REGISTRO	AVANCE/SECCION	LIBRO	TOMO
YUC.	ALCALA DE HENENES N.º 3	ALCALA - CENTRO	536	4023

FINCA N.º 1733

064

BD

dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. En su virtud, INSCRIBO a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, sus títulos de cambio de titularidad registral, modificación de OBRERA NUEVA CONSTRUIDA y constitución en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre la finca de este número, con los estatutos de Comunidad, antes transcritos, en los términos expresados. Así resulta de certificación administrativa expedida en Madrid, el día veintidós de octubre de este año, por Don Rafael Amat Tuduri, Director General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; a la que se acompaña certificación expedida el cuatro de noviembre pasado por el Archivero de este Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en la cual se describe un terreno que no ha sido incoado expediente de infracción urbanística y oficina de fecha once de noviembre último, firmado por Doña María Cruz Sobron Suarez, como Jefe de Área de Asistencias e Inventarios, de la Subdirección General, e la Oficina Liquidadora, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; que fue presentada por duplicado a las 9.12 horas del día trece de este mes, asiento 270 del Diario 44. Con esta fecha se ha efectuado la oportuna notificación al Ayuntamiento de esta Ciudad, autorizando el Ayuntamiento de Henequen a dictar el día veintidós de noviembre de dos mil noventa y tres.

INE